

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION TELEFONO NUM. 12322 ==

Año CCLXXIII.-Tomo IV

SABADO 24 NOVIEMBRE 1934

Núm. 328.—Página 1529

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto autorizando a la Inspección general de Colonias para que dicte las instrucciones necesarias a fin de resolver todos los conflictos que sobre concesión de terrenos para explotaciones, tanto forestales como de cultivos, se hayan planteado en los territórios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 1530 y 1531.

Otro regulando el ingreso y ascenso en el Servicio de Intervenciones de la zona del Protectorado de España en Marruecos.—Páginas 1531 y 1532.

Otro disponiendo que para atender a los servicios peculiares del Instituto de la Guardia civil en los territorios de soberanía española y de Ifni se crea una Comandancia de la Guardia civil exenta de la dependencia de Tercio y Zona del Instituto, que se denominará "Comandancia de Marruecos". — Páginas 1532 y 1533.

Otros autorizando al Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación militar se proceda a la adquisición de los materiales necesarios para la misma.—Página 1533.

Ministerio de la Guerra.

Decreto dictando normas acerca del abono por requisiciones de material o transporte dictadas por las Autoridades militares. — Páginas 1533 y 1534.

Otro concediendo el empleo de General de brigada, honorario, al Coronel de Artillería, en situación de re-tirado, D. Leopoldo de Gorostiza Alvarez de Sotomayor.—Página 1534.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto declarando en situación de

jubilado al funcionario del Cuerpo técnico de Correos D. Constantino Francia Saldaña.—Página 1534.

Ministerio de Estado.

Ordenes nombrando a los señores que se mencionan para la delegación española que ha de negociar en Berlín con la del Gobierno alemán sobre exportaciones a nuestras frutas y regularización de pagos. — Páginas 1534 y 1535.

Ministerio de Justicia.

Ordenes jubilando a los Alguaciles de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Villafranca del Panadés y de Lerma, D. José Gili y Marqués y D. José Pérez Ruiz, respectivamente.—Página 1535.

Otra concediendo la libertad condicional a los penados que figuran en la relación que se inserta. — Página

Ministerio de Hacienda.

Orden relativa a los jubilados por imposibilidad física.—Página 1535. Otra ídem a los haberes pasivos del

Clero.—Páginas 1535 y 1536.
Otra disponiendo que los Ingenieros de Minas y los Ensayadores Capataces de Minas perciban la dotación de la última categoría existente en la plantilla del respectivo Cuerpo al servicio de la Hacienda pública. Página 1536.

Otra concediendo la franquicia arancelaria para el material científico que se cita.—Página 1536.

Ministerio de la Gobernación.

Ordenes concediendo el distintivo del Profesorado al Jefe y Oficial de la Guardia civil que se mencionan.-Páginas 1536 y 1537.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que el Inspector de Primera enseñanza D. Antonio Juan Onieva Santa María, se encargue, con carácter interino, de una plaza vacante de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Madrid.—Página 1537.

Otras nombrando a las señoras y señores que se mencionan para los cargos que se expresan de los Centros que se indican.—Páginas 1537 a 1539.

Otras aprobando las elecciones de las plazas que se indican de adjadicación de vacantes para cursillistas. Página 1539.

Otra adjudicando a doña Consuelo de Cubas y Erice el concurso de arrendamiento de un local con destino a la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid número 1.— Página 1539.

Otra dejando en suspenso la efectividad de la Orden de 21 de Junio último designando el personal docen-te y técnico de la Escuela Elemental de Trabajo de Granada, y suprimiendo todo auxilio económico del Estado hasta tanto que el Patronato cuente con local apropiado.—Página 1539.

Otra concediendo la subvención de 6.500 pesetas, que se librarán a favor de D. Rafael Cort Alvarez, para los gastos que se expresan.—Pági-nas 1539 y 1540.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo que los plazos de siete y quince días para la admisión de proyectos al concurso del nuevo Hipódromo de Madrid, empezarán a contarse-a partir del día siguien-

te al en que se efectúe la inauguración de la exposición de los proyectos presentados a dicho concurso.— Página 1540.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden resolviendo expediente incoado por D. Vicente Secades Díaz, de Madrid.—Página 1540.

Otra disponiendo que la entidad "Mu-tualidad Agraria Valenciana", sea inscripta en el Registro especial de Sociedades autorizadas para susti-tuir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre Accidentes del trabajo.—Página 1540.

Otra resolviendo escritos elevados a este Ministerio por la Asociación Española de Mutuas de Seguros y algunas otras Mutualidades, solicitando modificación del tipo de interés.—Páginas 1540 y 1541.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el armador del vapor "Pedro", D. Ramón Freixas Pons.—Página 1541.

Otras idem id. interpuesto por don Juan Manuel Moreno Luque, como Director gerente de la S. A. "Compañía general de Carbones".—Páginas 1541 y 1542.

Administración Central.

Justicia. - Dirección general de los Registros y del Notariado.—Orden

resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. José Dulcet Torrens contra la negativa del Registrador de la Propiedad del Norte, de Barcelona, a practicar la cancelación de determinado censo.-Página 1542.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Resolviendo el expediente incoado con fecha 17 de Octubre de 1932 por doña Ma-ría Esteban Martí, viuda del Maestro nacional D. Jerónimo Guijo Gil, en solicitud de peñsión.—Página 1543.

Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, que se

indican.—Página 1543.

Gobernación.—Inspección general de la Guardia civil.—Conclusión de la relación de los individuos a los que se les concede el ingreso en este Instituto, publicada en la Gaceta del día de ayer.—Página 1543.

Instrucción pública. — Subsecretaría. Acordando los traslados de los Porteros que se mencionan. — Página

1544.

Dirección general de Primera enseñanza. — Resolviendo el expediente e instancias de las Maestras y Maestro que se mencionan.—Página 1544.

Nombrando a doña Araceli de la Mano Ceballos Profesora de las enseñanzas de Dibujo de las Escuelas de adultos de Salamanca.

Disponiendo que las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitan a esta Dirección general las relaciones que se indican. - Página 1545.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica. — Anunciando hallarse vacante en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Almería y Jaén la plaza de Maestro de taller de Metalistería.—Página 1545.

Patronato local de Formación profesional de Pontevedra.—Bases para la provisión por concurso de las plazas que se indican, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha capital.—Página 1545.

OBRAS PÚBLICAS. — Dirección general de Caminos.—Adjudicaciones de subastas de obras de conservación y reparación de carreteras. -- Pági-

Dirección general de Obras Hidráulicas.-Anunciando haber sido remitidos al Ingeniero Jefe de Aguas de la cuenca del Tajo los oficios concebidos en los términos que se insertan.—Página 1549.

AGRICULTURA.-Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.— Aprobando las normas a que habrán de ajustarse los servicios provincia-les al aplicar fincas a la reforma agraria, conforme a los planes técnicos aprobados por el Consejo ejecutivo de este Instituto. — Página 1549.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Disponiendo se publiquen las relaciones que se mencionan de bajas provisionales del Registro Oficial de Exportadores.—Página 1551.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS.-ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUN-CIOS DE PREVIO PAGO, - EDICTOS. -CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO **DE MINISTROS**

DECRETOS

Las dificultades creadas por la escasez de mano de obra en los territorios españoles del Golfo de Guinea dieron origen a la Orden de esta Presidencia de 3 de Mayo de 1930, que dispuso no se otorgasen nuevas concesiones de terreno hasta que el problema de braceros tuviese adecuada solución. La medida, que tenía carácter transitorio, ha impedido durante más de cuatro años el aprovechamiento perfecto de la riqueza forestal y agronómica, sin pulsar los cambios que la Colonia iba experimentando, como única forma de atemperar esas disposiciones al índice que se dedujese de la situación de cada momento. La incorporación de indígenas nativos de la Guinea continental al trabajo de las fincas y la inmigración de braceros en nuestra Colonia como consecuencia de acuerdos con las limítrofes, han mejorado de manera efectiva aquel problema de la mano de obra, ofreciendo actualmente esta nueva situación la posibilidad de proceder a la apertura de concesiones de terrenos propiedad del Estado en los expresados territorios, lo cual constituye una de las más importantes finalidades contenidas en el programa co-Ionial que estableció el Decreto de 26 de Julio último, al crear la Inspección general de Colonias, por su condición de exponente imprescindible para el desarrollo de toda actuación y de sus modalidades en la intensa obra colonizadora que se ha de realizar en aquellas posesiones.

Al llevar a efecto la apertura de concesiones es necesario, en primer término, ordenar las actuales mediante el arreglo de todas las diferencias surgidas como consecuencia de yuxtaposición, mediciones inexactas y otras causas, que han impedido perfeccionar los derechos sobre la propiedad. porque las resoluciones adecuadas ha sido preciso supeditarlas a la prohibición contenida en la citada Orden de 3 de Mayo de 1930.

Al propio tiempo, esa dilatada suspensión de concesiones ha obligado a disminuir el ritmo de trabajo de algunas explotaciones agrícolas y forestales, por lo que, teniendo en cuenta el material adquirido y la mano de

obra disponible, habrá de apreciarse la conveniencia, en determinados casos, de autorizar aquellas ampliaciones con terrenos colindantes a los concedidos que sean imprescindibles para su desarrollo normal, siempre que no se dediquen a plantaciones cuya excesiva producción pueda ser antieco-

Establecida tal regulación en las actuales concesiones mediante la aplicación de las normas que después de un amplio estudio se consideren necesarias, será llegado el momento de establecer la apertura de otras nuevas, mediante una reglamentación más en armonía con la situación y el desenvolvimiento presente de la Colonia, a base de que la iniciativa de las concesiones de terreno corresponda en todo momento a la Administración y no a los particulares, en evitación de las situaciones anómalas y desordenadas que otros regimenes han producido en tan importante cuestión, que debe encauzarse con la finalidad de conseguir que las explotaciones agrícolas y forestales se realicen con el máximo acierto por los concesionarios, en defensa de la economía colonial y conforme al consumo y necesidades de la economía metropolitana.

Estas perspectivas requieren que en el aspecto forestal se realice un detenido estudio de los bosques para deducir las posibilidades madereras que pueden explotarse, después de separar las reservas necesarias, a fin de garantizar la ordenación de esta riqueza y establecer las condiciones que deben cumplir los concesionarios para una explotación racional.

Por lo que se refiere a los terrenos dedicados a cultivos, la Administración designará las zonas susceptibles de concesión, después de conocidas sus características en los aspectos técnicoagrícola y económico, par a aunar el éxito en el desarrollo de los cultivos con una actuación remuneradora para el colono, sacando entonces tales zonas a subasta en lotes de superficie proporcional a las especies que hayan de desarrollarse.

Como a las peticiones de nuevos terrenos formuladas durante el plazo de tiempo que han estado suspendidas las concesiones no puede admitírseles valor alguno, por la prohibición antes expresada, se iniciarán las actuaciones sometiéndolas a las normas que en cada momento se establezcan.

Con dicha finalidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Inspección general de Colonias para que dicte las instrucciones necesarias a fin de resolver todos los conflictos que sobre la concesión de terrenos para explotaciones (tanto forestales como de cultivos) se hayan planteado en los territorios españoles del Golfo de Guinea y que se encuentren actualmente pendientes de resolución por la prohibición contenida en la Orden de 6 de Mayo de 1930.

Artículo 2.º Asimismo se regularán las normas a que han de someterse las ampliaciones de terrenos colindantes o inmediatos a los que actualmente están concedidos y en plena explotación forestal o agrícola, y siempre que se justifique en forma ser necesaria dicha ampliación para el desarrollo normal y perfecto de la concesión. En esas normas se establecerán las reservas que se consideren oportunas para las ampliaciones referentes a terrenos dedicados a plantaciones cuyo desarrollo excesivo quebrante los principios económicos que deben regular la producción colonial.

Artículo 3.º Salvo en los dos casos anteriores, para regular en lo sucesivo la apertura de las concesiones de terrenos del Estado en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea,

la Inspección general de Colonias confeccionará un nuevo Reglamento sobre el régimen de la propiedad. Servirá de base al mismo el que la Administración tenga la iniciativa para elegir los terrenos que deban concederse, adaptándolos a la orientación siguiente: en las zonas de bosque se armonizará la cesión a los particulares de superficies de conocida abundancia maderera con las reservas forestales que han de garantizar en todo momento el aprovechamiento ordenado de esta riqueza, y en los terrenos que hayan de dedicarse a explotaciones agrícolas se sacarán a subasta aquellos que hayan sido elegidos, previo un estudio técnicoagrícola y económico que permita fijar acertadamente la especie de cultivo a que hayan de dedicarse.

Los concesionarios, además del depósito que habrán de constituir para responder del cumplimiento de sus obligaciones, deberán justificar su capacidad económica en cuantía proporcionada a la importancia de la concesión.

Artículo 4.º En ningún caso se concederá derecho preferente ni valor alguno a las solicitudes presentadas sobre concesiones de terrenos, aun cuando se haya constituído depósito para garantizarlas, durante el plazo en que esas concesiones han estado suspendidas en virtud de lo establecido en la Orden de 3 de Mayo de 1930.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros, ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Establecida la unificación del Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, según dispone el Decreto de 18 de Diciembre del pasado año, se hace preciso determinar las categorías dentro del indicado servicio, las condiciones que ha de reunir el personal que aspire a desempeñar cargos en él y los requisitos necesarios para que se produzcan ascensos de una a otra categoría con ocasión de vacante; sistema éste que responde a la conveniencia de fomentar y aprovechar las aptitudes sobresalientes que los funcionarios demuestren en el ejercicio de esta especialidad, para lograr la máxima eficiencia; pero sin que por ello haya de entenderse que el personal que a este organismo dedique sus actividades va a constituir un Cuerpo de Interventores, ya que la misión que

le compete de desarrollar la política de la Nación protectora en aquella Zona, evidencia la oposición esencial que existe entre las características que su organización demanda y las que son peculiares de todo Cuerpo.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las categorías y sueldos reguladores en el Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado de España en Marruecos serán las que a continuación se detallan:

Interventor adjunto, 5.000 pesetas. Interventor de segunda, 5.000 pese-

Interventor de primera, 7.500 pesetas.

Interventor Regional de segunda, 9.000 pesetas.

Interventor Regional de primera, 11.000 pesetas.

Como Jefe del Servicio de Intervenciones, existirá un Delegado de Asuntos Indígenas nombrado libremente por el Gobierno, a propuesta del Alto Comisario, al que auxiliará en sus funciones como Delegado adjunto un Interventor Regional de primera, el cual le sustituirá en sus ausencias y despachará los asuntos que en él delegue el Jefe del Servicio.

Artículo 2.º El ingreso en dicho Servicio se podrá efectuar por las categorías de Interventor adjunto, Interventor de segunda e Interventor Regional de segunda, y con las condiciones que marca el artículo 1.º del Decreto antes citado, mediante examenoposición, que versará sobre las siguientes materias:

Para adjunto:

Oral.—Rudimentos de árabe vulgar. Escrito.—Geografía de la Zona; descripción geográfica de una cabila de auestra Zona (a elegir por el examinando); costumbres del país.

Práctico.—Equitación.

Podrán presentarse a examen indistintamente los funcionarios del Cuerpo Administrativo del Protectorado con cuatro años en el mismo, los Intérpretes de árabe o bereber del Cuerpo del Protectorado que sean súbditos españoles, los Oficiales del Ejército con categoría de Teniente o Alférez y asimilados, los Suboficiales del Ejército que hayan sido durante cuatro años escribientes de Intervenciones Militares, los Escribientes jalifianos de primera con cuatro años de servicio en Intervenciones Militares o Civiles, Bachilleres y funcionarios del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército u otro Cuerpo políticomilitar con

cuatro años de servicios en Intervenciones Militares.

Para Interventor de segunda:

Oral.—Conversación en árabe vulgar o chelja, o presentación del correspondiente diploma expedido por un Centro docente oficial; Geografía de Marruecos; Historia de Marruecos; legislación del Protectorado en sus aspectos administrativo, político, financiero y social; Tratados internacionales vigentes en Marruecos; rudimentos de Derecho musulmán y justicia marroquí; Derecho político y teorías políticosociales.

Escrito.—Un ejercicio sobre un tema de colonización (agricultura, ganadería y productos derivados, etc., a elegir por el interesado); lectura y traducción del francés.

Práctico.—Topografía; Equitación.

Podrán presentarse a este examen, indistintamente, los Adjuntos, los Oficiales del Ejército que ostenten la categoría de Capitán, Teniente o asimilados, Abogados que hayan desempeñado cargos en relación con asuntos indígenas durante dos años, los funcionarios del Cuerpo Administrativo del Protectorado con categoría de Oficial o Intérpretes españoles que hayan obtenido en la Academia de Arabe y Bereber el diploma de Arabe literal.

Para Interventor de primera:

Por concurso entre los Interventores de segunda que hayan desempeñado el cargo durante un año.

Podrán ingresar por una sola vez a la organización del Servicio los Abogados al servicio del Protectorado que hayan desempeñado el cargo, por lo menos, dos años; Capitanes o Jefes del Ejército o sus asimilados, Oficiales primeros del Cuerpo Administrativo y superiores, Profesores por oposición de la Academia de Arabe y Bereber o Intérpretes españoles de primera categoría y superiores del Cuerpo del Protectorado, previa la oposición que se detalla para los Interventores de segunda.

Para Interventor Regional de segunda:

Oral.—Religión y Derecho musulmanes; Derecho civil y criminal del Protectorado; Derecho administrativo.

Escrito. — Una conferencia escrita, de duración de una hora, sobre "La guerra en Marruecos", "Tropas marroquíes", "Empleo de idalas o harcas", "Lucha contra la langosta" u otro tema de interés, a elegir de una lista que en cada caso formará el Tribunal examinador; un ejercicio a presencia del Tribunal, en árabe (al dictado); redacción de una carta en francés.

Práctico.—Topografía; Equitación.

Por oposición entre los Interventores de primera que hayan desempeñado, por lo menos, cuatro años el cargo, sirviéndoles de abono el tiempo que hayan prestado sus servicios en Intervenciones militares o civiles con dicha categoría, con anterioridad a esta organización.

Para Interventor Regional de primera:

Primero. Por elección del Alto Comisario entre quienes, además de someterse a las pruebas de aptitud que se requieren para el cargo de Interventor Regional de segunda, acrediten:

- a) Estar en posesión de un título universitario o equivalente.
- b) Posesión completa del idioma árabe o chelia.
- c) Haber realizado trabajos de utilidad e interés referentes a materias propias del Protectorado.

Segundo. Por concurso de méritos entre los Interventores regionales de segunda.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las normas de este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El personal destinado actualmente en el Servicio de Intervenciones será clasificado según las categorías que ostentaba el día 30 de Junio del presente año.

Segunda. Análogamente, podrá clasificarse el personal que habiendo pertenecido al Servicio de Intervenciones militares o civiles con calificación favorable, lo solicite de la Alta Comisaría en el término de un mes a contar de la publicación de este Decreto; si bien quedará fuera del servicio hasta la existencia de vacantes, que podrá concursar en dicho momento.

Tercera. El personal de Intervenciones que en 30 de Junio reunía las condiciones de la disposición anterior y se halle en posesión completa del árabe vulgar o chelja, podrá ser clasificado en categoría inmediata superior a la que en dicha fecha tenga, siempre que exista vacante.

Esta medida será por una sola vez. Cuarta. A los Adjuntos que en 30 de Junio no estuvieran en posesión, por lo menos, del Bachillerato u otro título oficial equivalente, se les dará un plazo de tres meses para acogerse a esta disposición mediante las pruebas que se det nan, causando baja en el Servicio que no demuestren su aptitud.

Quinta. Los rventores e Interventores Regionales que en la misma

fecha no estuvieran en posesión de los mismos títulos que se detallan en la disposición anterior, deberán demostrar su aptitud en examen que versará sobre las materias que en el apartado correspondiente se ha indicado.

En la clasificación merecerán preferencia aquellos que posean títulos de enseñanza superior o equivalente de los Centros docentes de España.

Sexta. Para el cómputo de tiempo servirá el prestado en la Policía Indígena.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES El Presidente del Consejo de Ministros ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Los importantes servicios que vienen prestando las fuerzas de la Guardia civil destacadas en el territorio Norte de Africa, facilitan extraordinariamente la gestión de las Autoridades de la Zona de Protectorado; por lo que, teniendo en cuenta lo exiguo de su dotación actual, que dificulta en ocasiones la buena prestación de aquéllos, es de necesidad un aumento adecuado en la plantilla actual de la fuerza del Instituto de la Guardia civil en Marruecos, al objeto de poder dar mayor regularidad, amplitud y eficacia al servicio que tiene encomendado dicha fuerza.

Nombrada la Ponencia para la confección del Reglamento por el que habrán de regirse las Mehaznías armadas en su función peculiar, y hallándose actualmente en Marruecos los miembros de la Guardia civil que constituyen esta Comisión, que habrán de pasar más tarde como Instructores de dichas fuerzas mehazníes, y constituído, a su vez, el destacamento de Ifni, con cuadros de mando de oficiales y clases de dicho Instituto, se precisa la formación de una unidad orgánica que permita como fórmula efectiva la unificación del mando y los servicios.

Tal finalidad queda cumplida con la creación de una Comandancia de la Guardia civil, que, a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, quedaría en disposición de ser empleada por dicha Autoridad no sólo en las plazas de Soberanía y en el territorio de Ifni, sino también en aquellos otros cometidos que tenga a bien encomendarle dentro de los organismos existentes en la Zona del Protectorado.

Para ello, y de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para atender a los servicios peculiares del Instituto de la Guardia civil en los territorios de Soberanía española y de Ifni y a los que a continuación se especifican, se crea una Comandancia de la Guardia civil exenta de la dependencia de Tercio y Zona del Instituto, que se denominará "Comandancia de Marruecos", la que será mandada por un Jefe de categoría de Comandante, y cuya Plana Mayor se localizará en Ceuta.

Artículo 2.º Esta Comandancia dependerá orgánicamente (personal, ganado, material, acuartelamiento, régimen interior y disciplina) del Ministerio de la Gobernación, y, funcionalmente, del Alto Comisario de España en Marruecos, así por lo que respecta al servicio que haya de prestar en las plazas de Ceuta y Melilla y territorio de Ifni, como para los cometidos que esta Autoridad le asigne en organismo de la Zona del Protectorado.

Artículo 3.º Todo el personal de la Comandancia de Marruecos será destinado a ella por concurso, que resolverá el Ministro de la Gobernación, a propuesta del Inspector general de la Guardia civil.

El personal de la Comandancia de Marruecos que aspire a servir destinos en comisión en el territorio de Ifni y en los organismos de la Zona del Protectorado, elevará sus solicitudes al Alto Comisario, formulando éste las propuestas correspondientes, que cursará a la Presidencia del Consejo de Ministros, la que hará el destino del expresado personal.

Artículo 4.º Las fuerzas de la Comandancia de la Guardia civil de Marruecos percibirán, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, los devengos correspondientes a sus respectivos empleos y destinos, y, además, las gratificaciones que figuren en los presupuestos, cuyo desarrollo dependa de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los que presten servicio en Ifni o en la Zona del Protectorado.

Artículo 5.º Por dicha Presidencia y el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para desarrollar la organización a que este Decreto se refiere, a fin de que los preceptos en él contenidos puedan reflejarse en el presupuesto de 1935.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros, ALEJANDRO LERROUX GARCÍA Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en autorizar al citado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación militar se proceda a la adquisición de repuesto de hidroavión Dornier Wall, mediante concierto directo, siendo cargo su importe, de pesetas 290.101,54, a los fondos de Aviación militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a veintiumo de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros, ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en autorizar al citado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación militar se proceda a la reconstrucción de 18 aviones Breguet XIX A. 2, mediante concierto directo, siendo cargo su importe, de 1.017.485,10 pesetas, a los fondos de Aviación militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en autorizar al citado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación militar se proceda a la adquisición de 10 motores Elizalde 450 C. V., mediante concierto directo, siendo cargo su importe, de pesetas 500.000, a los fondos de Aviación militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a veintiumo de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros, ALEJANDRO LERROUX GARCÍA De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con el Consejo de Estado.

Vengo en disponer quede aclarado el Decreto de 7 de Agosto de 1934, por el que se autorizaba al citado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación militar se procediera, por concierto directo, a la reparación de aviones Breguet y elementos para los mismos, en el sentido de que el número de aviones Breguet a reparar es el de 15 y que en la cifra total autorizada de 521.295,77 pesetas, que no sufre alteración, está también incluída la reparación de un hidroavión Dornier Wall.

Dado en Madrid a veintiumo de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros, ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en autorizar al citado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación militar se proceda a la adquisición de repuesto de avión Breguet XIX A. 2, mediante concierto directo, siendo cargo su importe, de pesetas 168.241,50, a los fondos de Aviación militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros.
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

La actuación del Ejército para reprimir y dominar el movimiento revolucionario, iniciado en diversos puntos del territorio, ha impuesto en varios casos la necesidad de requisar elementos diversos, principalmente de transporte, y exigir la prestación de servicios personales, todo lo cual, con arreglo a la ley, debe ser objeto de la correspondiente indemnización.

Siendo de aplicación en tales casos, en cuanto a fijar y regular los derechos y deberes recíprocos de las Autoridades militares y los ciudadanos, lo pre-

the said Aircean a

visto en la Ley de 29 de Junio de 1918 y en el Reglamento de 13 de Enero de 1921, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los casos en que Autoridades o Jefes militares de fuerzas y servicios se hayan visto precisados a requisar elementos de transportes, material o prestaciones personales, con motivo de la actuación del Ejército en la represión del movimiento revolucionario, tales requisiciones habrán de ser abonadas con las formalidades que fijan la Ley de 29 de Junio de 1918 (anexo 3.º) y el Reglamento de 13 de Enero de 1921, ateniéndose al procedimiento siguiente.

Artículo 2.º En las provincias donde se hubieren llevado a cabo requisiciones, la Comisión provincial, determinada por el artículo 41 de la Ley, actuará conforme a lo preceptuado en el artículo 43, proponiendo a la Junta central lo que a su juicio proceda en presencia de las requisiciones ejecutadas.

Artículo 3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley, se acuerda la actuación de la Comisión Central de valores, la que, como consecuencia de las modificaciones orgánicas del Ejército posteriores a la Ley de 29 de Junio de 1918, quedará constituída en la forma siguiente:

El Intendente general, Jefe de la Intendencia Central del Ministerio de la Guerra Presidente.

El Secretario de la misma Intendencia Central, que actuará como Secretario de la Comisión.

Un Jefe de Intendencia del Estado Mayor Central.

Un Jefe de Intervención civil de Guerra.

Un Auditor de Guerra.

Un Jefe del Ministerio de Marina.

Un representante de las Sociedades navieras.

Un Jefe del Ministerio de Industria y Comercio.

Un Jefe del Ministerio de Agricultura.

Un Jefe del Ministerio de la Gobernación.

Un Ingeniero del Ministerio de Obras públicas.

Un miembro de la Cámara de Comercio de Madrid.

Un Abogado del Cuerpo de Abogados del Estado del Ministerio de Hacienda.

Un miembro de la Cámara de Industria de Madrid.

Un representante de la Sociedad general de Ganaderos.

Un miembro del Instituto Geográfico Catastral.

Un Jefe del Ministerio de Trabajo, Previsión y Sanidad.

El Secretario del Automóvil Club.

Artículo 4.º Esta Comisión Central de valoración revisará las propuestas de las Comisiones provinciales, armonizando el pago de las prestaciones análogas con arreglo al artículo 47 de la Lev.

Artículo 5.º Las representaciones ajenas al Ministerio de la Guerra serán solicitadas para su designación con urgencia y la Comisión Central se convocará cuando llegue el momento de actuación, por tener ya antecedentes bastantes.

Dado en Madrid a veintiumo de Noviembre de mil novecientos treinta y

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Artillería, en situación de retirado, D. Leopoldo de Gorostiza Alvarez de Sotomayor, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, con los beneficios que otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

——◆○◆—— MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926 y en el 104 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 11.000 pesetas, D. Constantino Francia Saldaña, que cumplirá la edad reglamentaria el día 27 del actual, fecha en que cesará en el servicio activo; concediéndole al propio tiempo, c o m o recompensa a sus dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la Base 4.ª, letra D, de la

ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley reguladora, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro : Comunicaciones, CESAR JALÓN ARAGÓN.

MINISTERIO DE ESTADO

♦0♦

ORDENES

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión interministerial de Comercio exterior, aprobada por el Consejo de Ministros, he tenido a bien nombrar, con esta fecha, a los señores que a continuación se indican, para formar la Delegación que ha de negociar en Berlín con la del Gobierno alemán sobre exportaciones a nuestras frutas y regularización de pagos:

Presidente de la Delegación, D. Pedro Marrades Gómez, Consejero comercial de la Embajada de España en Berlín.

Delegados oficiales: D. Roberto de Satorres y Vries, primer Secretario de la Embajada de España en Berlin, como representante del Ministerio de Estado; D. Blas Huete Carrassó, Director del Centro Oficial de Contratación de Moneda, como representante del Ministerio de Hacienda; D. Carlos Casado de la Fuente, Ingeniero agrónomo, Agregado a la Embajada de España en Berlín, como representante del Ministerio de Agricultura, y D. Vicente Taberna Latasa, Agregado comercial, que actuará como Secretario, en representación del Ministerio de Industria y Comercio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan percibir las dietas y viáticos que reglamentariamente les corresponda Madrid, 5 de Noviembre de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Subsecretario de este Miniserterio.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión interministerial de Comercio exterior, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, he tenido a bien nombrar Miembro asesor, en materia de economía colonial, de la Delegación española que ha de negociar en Berlín con la del Gobierno alemán sobre exportaciones a nuestras frutas y regularización de pagos, a D. José An-

tonio de Castro Martín, Secretario general de la Inspección general de Colonias.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos de que el interesado pueda percibir las dietas y viáticos que reglamentariamente le correspondan; entendiéndose ampliada con el nombramiento del Sr. De Castro Martín la mencionada Delegación, a que se refería la Orden ministerial de 5 del mes en curso. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la e da d reglamentaria el Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Villafranca del Panadés, D. José Gili y Marqués, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926, apartado 4.º de la Orden de 17 de Marzo de 1923 y Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar al referido Alguacil D. José Gili y Marqués, con el haber que por clasificación le corresponda, siendo baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE Señor Delegado del Gobierno en la Generalidad de Cataluña,

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la e da d reglamentaria el Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Lerma, D. José Pérez Ruiz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926, apartado 4.º de la Orden de 17 de Marzo de 1923 y Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar al referido Alguacil D. José Pérez Ruiz, con el haber que por clasificación le corresponda, siendo baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE Señor Presidente de la Audiencia de Burgos. Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional, procedente de las Prisiones de que se trata y a favor de los penados que en las mismas figuran; teniendo en cuenta que la propuesta, tanto en su fondo como en su tramitación, se ajusta a lo establecido por los artículos 101 y 102 del vigente Código Penal, 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de Prisiones y Orden de este Ministerio de 16 de Diciembre de 1932 (GACETA del 20),

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección general de su digno cargo, ha acordado se concedan los beneficios de la libertad condicional a los penados que, con expresión de sus condenas y de las Prisiones en que las sufren, figuran en la siguiente relación, que se inicia con Manuel Castelao Ares y termina con Antonio Gómez Cortés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE Señor Director general de Prisiones.

RELACIÓN QUE SE CITA

Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.—Manuel Castelao Ares, Ildefonso González Muriel, Nicanor Ariz Ollo, Faustino Velasco García, Eladio Alvarez Martínez, Gregorio Alonso Rodríguez y Demetrio Morales y Morales.

Reformatorio de adultos de Alicante.—José Soler Giner.

Prisión Central de Burgos.—José Martínez N.

Prisión Central de Cartagena.—Jerónimo Aguilar Sánchez, Juan Ugena Laredo, Zacarías Rodríguez Carrillo y Pedro Cabañas Plaza.

Prisión Central de Mujeres de Madrid.—Trinidad Reglero Escudero.

Reformatorio de Adultos de Ocaña. Luis Majano Segovia.

Prisión Central de San Miguel de los Reyes.—Angel Trillo Esteso, Guillermo Barancini Bonini, Manuel González Zarza, Ramón Botella Calatayud, Ramón García Sanchiz, Lorenzo Martínez Jordá, Alfredo Silverio Nieves, Manuel Fernández Silva, Felipe Vázquez Delgado, Manuel Pastor López, Andrés Tortosa González, Jerónimo Morón García, Manuel Sánchez Armuz, Florencio Puebla Muñoz y Honorio Martín de las Pueblas Violero.

Colonia Penitenciaria del Dueso.— Eusebio Baliño Rodríguez, Dositeo Reija Méndez, Filemón Palencia Martínez, Mariano Pérez Manzaneque, Manuel García Hernández y Antonio Gómez Cortés.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º de la Orden ministerial de 19 del presente

mes (GACETA del 21) dispone que los jubilados por imposibilidad física presenten antes del día de los del próximo mes de Diciembre que se señale para que hagan efectivos sus haberes correspondientes al mes de Noviembre, una declaración relativa a sus actividades profesionales o industriales; y aun cuando, según el artículo 1.º del Código civil, dicha Orden tiene fuerza de obligar, dentro del plazo necesario, para que sea cumplida, como pudiera darse el caso de que alguno de los interesados no se enterasen en tiempo oportuno del anuncio que, para darle mayor publicidad, se ha de fijar en las Tesorerías de Hacienda; y atendiendo, además, al plazo establecido por el apartado tercero del artículo 1.º del Decreto de 10 de Febrero de 1931 (GACETA del 13) para dar de baja en nómina los haberes correspondientes a las pensiones no cobradas,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, ha tenido a bien disponer que el plazo establecido por el párrafo segundo del artículo 4.º de la Orden de 19 del actual para presentar las declaraciones a que el mismo se refiere, se entienda prorrogado hasta el día que se señale para que los jubilados por imposibilidad física perciban sus haberes de jubilación correspondientes al mes de Enero próximo, quedando en vigor la obligación impuesta a las Tesorerías de Hacienda de fijar inmediatamente en sus tablones de anuncios el relativo al cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

P. D., PASCUAL ABAD

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas y Delegados y Subdelegados de Hacienda de todas las provincias.

Excmo, Sr.: El artículo 4.º de la Orden ministerial de 22 de Octubre último (GACETA del 24) dispone que las nóminas de los haberes pasivos del Clero se formen por las oficinas de Hacienda según las relaciones que las han de enviar a este efecto la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Estas nóminas no podrán ser distintas de tales relaciones, y como la justificación de la constancia en ellas de los respectivos perceptores no puede ser otra que la que resulte de figurar sus nombres en las relaciones formadas por el Ministerio de Justicia en cumplimiento de la Orden de 10

de Abril de 1934 (GACETA del 11), y como, por otra parte, según el artículo 7.º de la Orden ministerial de 5 de Julio de 1934 (GACETA del 7), no es necesaria Orden especial para justificar la entrada en nómina de tales perceptores,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, se ha servido disponer que las nóminas que han de servir para que los clérigos beneficiarios de la Ley de 6 de Abril de 1934 (GACETA del 10) hagan efectivas sus pensiones correspondientes al año 1934, en la forma establecida por la Orden de 19 de Noviembre del actual año (GACETA del 22), se formen y autoricen por la Dirección general. indicada y sean intervenidas por su Intervención según las relaciones acomodadas a lo dispuesto en el articulo 1.º de la Ley de 6 de Abril de 1934. redactadas por el Ministerio de Justicia en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 10 de los mismos mes y año.

Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

P. D., PASCUAL ABAD

Señores Ministro de Justicia, Director general de la Deuda y Clases pasivas, Delegados y Subdelegados de Hacienda de todas las provincias.

Ilmo. Sr.: Reglamentando la facultad concedida en el artículo 60 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, en relación con los casos previstos en el Decreto de 26 de Junio de 1934,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Dirección, se ha servido disponer lo que sigue:

- 1.º Los Ingenieros de Minas y los Ensayadores Capataces de Minas que, libremente, fueron nombrados por este Ministerio para prestar servicio en la Inspección técnica de Impuestos mineros, con carácter de mera interinidad, en los casos de reservas de plazas a que se refiere el Decreto de 26 de Junio de 1934, percibirán la dotación de la última categoría existente en la plantilla del respectivo Cuerpo al servicio de la Hacienda pública, teniendo en el servicio las mismas obligaciones e incompatibilidades que los nombrados en propiedad.
- 2.º Los interinos así nombrados cesarán, además, de en el caso establecido en el artículo 3.º del Decreto de 26 de Junio de 1934, cuando solicitaren el reingreso excedentes en el respectivo Cuerpo y cuando las interinidades pudieran ser provistas con

aspirantes aprobados en concurso u oposición para ingreso en el Cuerpo.

3.º Los servicios prestados con carácter de interinidad en la forma establecida en la presente disposición, no podrán ser alegados en ningún momento como derecho a ingreso en propiedad en el Cuerpo correspondiente.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

P. D., PASCUAL ABAD

Señor Subsecretario de este Ministerio, Vicepresidente del Consejo de Dirección.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública, en Orden de fecha 8 del actual, interesa la importación, con franquicia arancelaria, del material científico que a continuación se relaciona, destinado a la enseñanza en los Establecimientos oficiales que se expresan, del que no existe fabricación nacional, según informa la Dirección general de Industria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas vigente (GACETA del 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Irún.

Remitente: Hans Lobesteiner.

Número de bultos: Una caja marca L. J. B. 193, peso 230 kilogramos y dos paquetes rotulados, peso aproximado cinco kilos cada uno.

Detalle del material: Un horno universal Kosmos, tamaño número 2, legítitmo Boye, con combustión por gas, con alimentación por aire de compresión de alta presión, utilizable como horno vertical de templar, horno de mufla, horno de forjar, horno de fundir, horno de baño de sal y horno de recocer, y una instalación pirométrica.

Consignatario: E. Ponte y Compa-

Destinatario: Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián.

Remitente: The Tintometer Ltd., Salisbury.

Número de bultos: Una caja T., peso bruto 9,900 kilogramos y neto 7,700.

Detalle del material: Un colorimetro con dispositivo para luz, patrones, tipos y cubetas.

Agentes: Del Río y Bartrina, S. A. Destinatario: Departamento de Quí-

mica biológica de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Exemo. Sr. Vista la instancia promovida por el Teniente coronel del Instituto de la Guardia civil, Jefe de la Comandancia de Teruel, D. Pedro Simarro Roig, solicitando le sea concedido el distintivo del Profesorado, creado por Decreto de 24 de Marzo de 1915 (C. L. número 28), modificado por Orden de 21 de Mayo de 1931 (C. L. número 279), por haber desempeñado dicho cometido en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Madrid), desde primeros de Abril de 1913 a fin de Junio de 1927,

Este Ministerio, teniendo en cuenta cuanto previene la Orden circular de 21 de Mayo de 1931 (D. O. núm, 112), y el dictamen emitido por la Asesoría jurídica del mismo, ha resuelto acceder a los deseos del solicitante, concediéndole el distintivo del Profesorado, con adición de dos barras de oro y cuatro azules, por contar más de catorce años de Profesor y hallarse comprendido en la Circular antes expresada y artículo primero adicional del Reglamento del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por Orden de 25 de Agosto de 1922 (C. L. nú4) mero 237).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1934.

P. D., EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr. Vista la instancia promovida por el Capitán del Instituto de la Guardia civil, con destino en la Plana Mayor de la Comandancia de Pontevedra, D. Emilio Lledós Muñoz, solicitando le sea concedido el distintivo del Profesorado, creado por Decreto de 24 de Marzo de 1915 (C. L. número 28), modificado por Orden de 21 de Mayo de 1931 (C. L. número 279), por haber desempeñado dicho cometido en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Mayo

drid), desde primeros de Octubre del año 1926 a fin de Noviembre de 1932,

Este Ministerio, teniendo en cuenta cuanto previene la Orden circular de 21 de Mayo de 1931 (D. O. núm, 112), y el dictamen emitido por la Asesoría jurídica del mismo, ha resuelto acceder a los deseos del solicitante, concediéndole el distintivo del Profesorado, con adición de una barra de oro y otra azul, por contar más de seis años de Profesor y hallarse comprendido en la Circular antes expresada y artículo primero adici nal del Reglamento del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por Orden de 25 de Agosto de 1922 (C. L. número 237).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1934.

P. D., EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLI-CA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Encontrándose sin proveer una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Madrid y siendo conveniente, para la ordenación del servicio, proveerla interinamente hasta que en definitiva quede provista a tenor de las normas que preceptúa el Decreto de 2 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio ha acordado que, con carácter interino, se encargue de ella el Inspector de Primera enseñanza D. Antonio Juan Onieva Santa María, que percibirá el sueldo que en la actualidad tiene asignado, a tenor del lugar que ocupa en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimien to y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Monforte de Lemos, con carácter interino, a D. Julio de Ugarte Rodríguez, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro, debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

P. A., RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Monforte de Lemos, con carácter interino, a D. Luis Burgos Sánchez, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro, debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

P. A., RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Medina de Ríoseco, con carácter interino, a D. Mariano González Herrera, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro, debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

P. A., RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Lucena, con carácter interino, a don José Arjona López, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro docente; debiendo abonarse al mencionado señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Noviembre de 1934.

P. A., RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto

Elemental de Segunda enseñanza de Lucena, con carácter interino, a D. Rafael Ureña González Posada, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro docente; debiendo abonarse al mencionado señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2°, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Noviembre de 1934.

P. A.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Cándido de Luelmo Tolentino Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Sanlúcar de Barrameda, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 700 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

> P. A., VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Plasencia, con carácter interino, a D. Fernando Jiménez Gregorio, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro, debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D., VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Betanzos, con carácter interino, a don Miguel Noaín García, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo abonarse al citado señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capitalo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,
VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

e<mark>redi</mark> estua locati grade el del estelación

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Betanzos, con carácter interino, a D. José González Prieto, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo abonarse al citado señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, articulo 2.°, agrupación 15 del vigente pre-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio. gaptadi si kisakili ki ilika si kiji abbab, tabi Maratadi si kisakili ki ilika si kiji abbab, tabi

ek alfan ei d

1# NO:

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Tafalla, con carácter interino, a don Manuel Escriche Esteban, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 750 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D., VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Plasencia, con carácter interino, a D. Saturnino Gil Casado, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934. Colonia Strategic

P. D., VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Félix Ros Martínez Secretario interino del Instituto elemental de segunda enseñanza de Tafalla, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D., VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Minis-

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de San Felíu de Guíxols, con carácter interino, a D. Juan María López Aguilar, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro docente; debiendo abonarse al mencionado señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.°, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Noviembre de 1934.

> P. A., VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Julio Escuder y Mir Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Don Benito, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo primero, artícu-Io 2.°, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

> P. A., VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Secretaria del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Molina de Aragón, con carácter interino, a doña Arsela Nieto Bezmes, con arreglo a la propuesta formulada por

el Claustro de dicho Centro; debiendo abonarse a la mencionada señora la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Noviembre de 1934.

> P. A. VICTORIANO LUCAS

sudovit i Señor Subsecretario de este Ministerio. (1900) A 18 (1900) (1900) (1900) A 18 (1900) A 18 (1900)

्राह्मी अञ्चलकार

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Directora del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Mólina de Aragón, con carácter interino, a doña Lucila Utrilla Alcantara, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro docente. debiendo abonarse a la mencionada señora la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Noviembre de 1934.

P. D., VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Reinosa, con carácter interino, a D. Amador Balbás de Bustos, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro docente, debiendo abonarse al mencionado señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

i jaja seda jedane je kr

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Reinosa, con carácter interino, a D. Manuel Jiménez Rico, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo abonarse a dicho señor la gratificación de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, articulo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adjudicación de vacantes para cursillistas de 1933, en Vizcaya:

Resultando que han sido adjudicadas las vacantes de la Escuela práctica aneja a la Normal de Bilbao:

Considerando que el interés de la enseñanza, que debe ser preferentemente atendido, así como los derechos de los opositores, exige no modificar la elección efectuada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se apruebe la elección de plazas efectuada el día 11 del actual, en Bilbao.

Segundo. Que este Ministerio resolverá lo que proceda en relación a la provisión de las vacantes de la Graduada aneja a la Normal de dicha capital y situación y derecho de los opositores, una vez que tenga lugar la aprobación de aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Involuntariamente se omitió incluir varias Escuelas, entre otras, las Secciones de la Graduada aneja a la Normal de Almería, en la relación de vacantes para cursillistas de 1933, y para subsanar este defecto y no privar a estos Maestros de las Escuelas que les corresponden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el día 2 de Diciembre próximo verifiquen nueva eleccióu de plazas, en Almería, los cursillistas de 1933 de aquella provincia, en la Escuela Normal del Magisterio primario, adjudicándose en el acto de elección todas las vacantes existentes, hasta las diez de la mañana del citado día 2, e incluyéndose en las mismas las de Secciones de la Graduada aneja a la Normal de aquella capital.

Segundo. Es de aplicación para esta convocatoria extraordinaria lo dispuesto para la de la misma índole que afecta a Oviedo, publicada en la Ga-CETA del día 22 del actual, pág. 1.479.

Tercero. Este Ministerio resolverá acerca de las oposiciones convocadas, para la provisión de las vacantes de Secciones de la Graduada aneja a la Normal de la citada población y la situación y derecho de los opositores, una vez que tenga lugar la aproba ción de las citadas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de adjudicación de vacantes para cursillistas en la provincia de Segovia, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 23 de Octubre y Orden ministerial de igual fecha:

Resultando que en la citada elección fueron adjudicadas las Direcciones de las Escuelas graduadas de Cantalejo y Cuéllar:

Resultando que, asimismo, algunos aspirantes de otras provincias reclaman de haber sido desestimadas sus peticiones de elección de plaza:

Considerando que, posesionados de sus destinos los cursillistas nombrados, el interés de la enseñanza, que debe ser preferentemente atendida, así como los derechos de los opositores, exige no modificar la elección efectuada:

Considerando que las exclusiones fueron acordadas por no ajustarse a lo prevenido en el citado Decreto y Orden ministerial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se apruebe la elección de plazas efectuada el 11 del actual en la provincia de Segovia.

Segundo. Que los propuestos para las Graduadas de Cantalejo y Cuéllar se consideren posesionados del cargo de Maestros de las mismas, desempeñando el de Director el Maestro propietario más antiguo de aquéllas, y que, cuandó se efectúen los nombramientos en propiedad de Directores de dichas Escuelas graduadas, se determinará el derecho y situación de los citados Maestros cursillistas.

Tercero. Que los que fueron excluídos en el acto de elección verificada el 11 del actual, por los motivos que se expresan, podrán elegir plaza en ésta o en otra provincia, de acuerdo con las normas que próximamente han de dictarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza. Vista la copia del acta notarial del resultado del concurso de arrendamiento celebrado en la Dirección general de Primera enseñanza el día 9 del mes actual, a las once de su mañana, para alquilar un local con destino a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, número 1:

Resultando que sólo se ha presentado una proposición, suscrita por doña Consuelo de Cubas y Erice, de una finca de su propiedad, número 9 de la calle de Almagro y 19 de la de Zurbano, con fachada también a la de Zurbarán, por el precio de 49.995 pesetas anuales, durante lo que resta del actual ejercicio económico y en el año 1935, si el Estado acuerda prorrogar el contrato por el citado año; en los años 1936 y siguientes, si el Estado prorrogase el contrato, el precio sería de 60.000 pesetas anuales,

Este Ministerio ha acordado se adjudique el concurso de arrendamiento a la única proposición presentada por doña Consuelo de Cubas y Erice, propietaria del edificio de la calle de Almagro, número 9, por el alquiler anual de 49.995 pesetas.

Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado en reciente visita oficial efectuada a la Escuela Elemental de Trabajo de Granada, que carece ésta de local y de instalación adecuada para su funcionamiento.

Este Ministerio ha resuelto declarar en suspenso la efectividad de la Orden de 21 de Junio último, designando el personal docente y técnico de la expresada Escuela y suprimir todo auxilio económico por parte del Estado, hasta tanto que el Patronato cuente con local apropiado y la instalación necesaria de los talleres para el desarrollo eficiente de las enseñanzas prácticas del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de las enseñanzas de Preaprendizaje, de nueva creación, en la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto conceder la subvención de 6.000 pesetas, que se librará, a justificar, con cargo al cré-

dito consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto único del presupuesto de gastos de este Departamento correspondiente al primer semestre del año en curso, a favor de D. Rafael Cort Alvarez, Director del expresado Centro y contra la Delegación de Hacienda de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

En las bases del concurso de proyectos para el nuevo Hipódromo de Madrid, anunciado en la GACETA de 28 de Julio del corriente año, se disponía que el Jurado, dentro del plazo de siete días, determinara los proyectos admitidos al concurso, cuya relación se publicará en la GACETA, teniendo lugar la adjudicación de premios dentro de los quince días siguientes a la apertura de los proyectos presentados; y habien. do surgido dificultades para encontrar local donde pudieran ser expuestos los proyectos presentados, con objeto de que, examinados por el Jurado, pueda determinar si se ajustan a las bases objeto del concurso y cuáles han de ser los proyectos premiados,

Este Ministerio se ha servido disponer que el plazo de siete y quince días a que hacen referencia las bases 13 y 14 del concurso de proyectos del nuevo Hipódromo de Madrid, empezarán a contarse a partir del día siguiente al en que se efectúe la inauguración de la exposición de los proyectos presentados al concurso anteriormente indicado.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Ingeniero Director del Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid.

\$O\$

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Vicente Secades Díaz, de Madrid, en solicitud de aprobación de terrenos, calificación condicional y exenciones tributarias para un proyecto de nueve casas familiares, económicas, que pretende construir en Madrid:

Resultando que dichas casas económicas se construirán en la calle de Alcalde Sáinz de Baranda, siendo los linderos los siguientes: al Norte, en línea de 93 metros, con finca de la señora de Villapadierna; al Este, en línea de 20 metros, con la casa número 70 de la calle de Maíguez, esquina a Sáiz de Baranda, propiedad de D. Vicente Secades; al Sur, en línea de fachada de 90,16 metros, con la calle Alcalde Sáiz de Baranda, y al Oeste, en línea también de fachada de 17.17 metros, con la calle de Fernán González. Tiene una superficie total de 1.856 metros cuadrados.

Resultando que el capital apreciado. incluídos todos los conceptos, asciende a 494.225,26 pesetas, de las cuales corresponden a la casa señalada con el número 1, 57.157,90 pesetas, y 54.633,42 pesetas a cada una de las señaladas con los números 2 al 9 inclusive:

Resultando que practicada una visita de inspección en 30 de Abril de 1934, se comprobó que en las casas números 7 y 8 del proyecto habían sido comenzadas las obras:

Considerando que las casas números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 se han cumdo los requisitos legales y reglamentarios, no siendo así en las casas números 7 y 8, de las cuales se han comenzado las obras antes de la aprobación de los terrenos;

Considerando que el artículo 54 c Reglamento de 8 de Julio de 1922 prohibe se autorice la construcción de casas baratas o económicas sin que previamente se hayan aprobado los terrenos:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, h abiendo sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo e intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado en fecha 12 de Noviembre de 1934;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a las casas números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de este proyecto la aprobación de terrenos, calificación condicional y excepciones tributarias que señala el Real decreto-ley de 29 de Julio de 1925.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

P. D., JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social. Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente elevadas a este Ministerio por el Vicepresidente de la entidad denominada Mutualidad Agraria Valenciana, domiciliada en Valencia, solicitando su inscripción en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo:

Resultando que la Comisión del Con_ sejo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo ha emitido informe favorable sobre los Estatutos presentados para su aprobación por la entidad de referencia, en los que quedan aceptadas por todos los patronos asociados las condiciones esenciales exigidas a esta clase de Sociedades mutuas en lo que respecta a responsabilidad mancomunada para cuantas incidencias surjan en el ejercicio del seguro solicitado; obligación de resarcir los gastos a la Mutualidad cuando el accidente sea debido a negligencia o descuido grave imputables al patrono y medios y mecanismos preventivos a adoptar al objeto de evitar en lo posible los riesgos del trabajo:

Considerando que esta Sociedad mutua ha depositado en el Banco de España, a disposición de este Ministerio, la cantidad de cinco mil pesetas (5.000) nominales en un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, serie C, según resguardo número 1.997, unido a la documentación aportada, quedando de este modo garantidos los beneficios que la Ley concede a los operarios que puedan ser víctimas de accidente en el ejercicio de su profesión cuando injustamente no les sean reconocidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y, en su consecuencia, que la entidad denominada Mutualidad Agraria Valenciana, domiciliada en Valencia, sea inscripta en el Registro especial de Sociedades autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, quedando obligada esta Mutualidad a dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 90 y 145 del Regiamento de 31 de Enero de 1933 (Accidentes del Trabajo en la Industria) sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y muerte con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

> P. D., JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos elevados a este Ministerio por la Asociación Española de Mutuas de Seguros y algunas otras Mutualidades aparte, solicitando la modificación del tipo de interés señalado en el artículo 147 del Reglamento vigente sobre accidentes del trabajo, en el sentido de que sea elevado al 5 por 100 el tipo de capitalización que aquel artículo señala, así como que también sean modificadas las tarifas de primas para el seguro obligatorio,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Comisión delegada del Consejo de la Caja Nacional y Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer:

- 1.º Que habiendo de resolverse pronto la cuestión de modificación de tarifas, para lo cual quedó abierta una información pública sobre ello, es prudente encomendar la resolución al conocimiento y estudio de cuantos datos aporte la información, entre los cuales estarán seguramente los de las entidades solicitantes.
- 2.º Que por tal razón no procede ahora la modificación del artículo 147 del Reglamento de Accidentes del Trabajo, acerca de lo cual deberá resolverse cuando, en cumplimiento de lo que en el mismo artículo se dispone y en la Orden ministerial de 15 de Diciembre de 1933, se acuerde la revisión de tarifas para el año 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

> P. D., JOSE AYATS

 Jeñor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el armador del vapor "Pedro", D. Ramón Freixas Pons, contra multa impuesta por el Ilmo. Sr. Inspector general de Navegación con motivo de desobediencia a la Autoridad de Marina de Barcelona:

Resultando que el citado barco embarrancó unas 30 millas al Sur de Cabo Juby, siendo remolcado a dicho puerto por el vapor "La Palma":

Resultando que el Sr. Delegado marítimo de Las Palmas ordenó al Capitán del "Pedro" se dirigiera con su buque a aquel puerto:

Resultando que dicho Capitán, no obstante haber sido despachado para Las Palmas, una vez en la mar, atendió a incitaciones de su armador y desobedeció las órdenes del Sr. Delegado marítimo, dirigiéndose a Barcelona, llevándose a bordo, contra su voluntad, al primer Oficial del vapor "La Palma", que había embarcado para aportar datos del accidente al repetido Delegado marítimo:

Resultando que el Capitán del "Pedro", a requerimientos del primer Oficial antes citado, entró en Tarifa para desembarcarlo, sin comunicar con las Autoridades y sin cumplir formalidad alguna, saliendo acto seguido, dirigiéndose a Barcelona, según le había ordenado su armador:

Resultando que el Delegado maríti mo de Barcelona ordenó al recurrente, por escrito, revocara la orden que había dado al Capitán de su buque, firmando el enterado, pero sin llevarlo a efecto:

Considerando que el incumplimiento de esta orden dió lugar a que el Capitán del buque incurriera en el delito de desobediencia grave a la Autoridad por seguir las instrucciones de su armador, opuestas a las del Sr. Delegado marítimo de Las Palmas:

Considerando que el recurrente hizo caso omiso de las órdenes recibidas, hasta el extremo de no hacer manifestación alguna al Sr. Delegado marítimo de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso y confirmar la multa impuesta al citado armador.

Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

P. D., MARIO AROZENA

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación y D. Ramón Freixas Pons.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto ante la Subsecretaría de la Marina civil por D. Juan Manuel Moreno Luque, como Director-gerente de la S. A. Compañía General de Carbones, contra resolución de la Inspección ge-

neral de Navegación, denegatoria de la inscripción a nombre de la citada Sociedad del pontón "Mylomene":

Resultando que la Compañía General de Carbones adquirió, según consta en escritura de permuta con la Compañía Carbonera de Vigo, S. A., la propiedad del pontón "Mylomene", de 2.011,69 toneladas de arqueo total:

Resultando que por la Inspección general de Navegación fué denegada la inscripción del citado pontón, que tenía solicitada la Compañía General de Carbones, en la Subdelegación marítima de Pasajes:

Considerando que la citada Sociedad anónima está comprendida en la definición de naviero, que da el Código de Comercio en su artículo 586:

Considerando que las Sociedades anónimas navieras han de tener representado su capital en acciones nominativas, según dispone el Decreto de 13 de Junio de 1916, requisito que no cumple la referida Compañía General de Carbones,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto, confirmando en todas sus partes la resolución recurrida de la Inspección general de Navegación.

Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

P. D,. MARIO AROZENA

Señor Subsecretario de la Marina civil, Sr. Inspector general de Navegación y Sres....

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto ante la Subsecretaria de la Marina civil por D. Juan Manuel Moreno Luque, como Director-gerente de la S. A. Compañía General de Carbones, contra resolución de la Inspección general de Navegación, denegatoria de la inscripción a nombre de la citada Sociedad de los pontonos "Lorenzo" y "Virgen de la Cinta":

Resultando que la Compañía General de Carbones adquirió, por compra a sus anteriores dueños, los pontones "Lorenzo" y "Virgen de la Cinta", de 1.380,67 y 1.589,20 toneladas, respectivamente, de arqueo total:

Resultando que por la Inspección general de Navegación fueron denegadas las inscripciones de los citados pontones, solicitadas por la referida Compañía en la Subdelegación de Pasajes y Delegación marítima de Huelva:

Considerando que la citada Sociedad anónima está comprendida en la definición de naviero, que da el Códi-

go de Comercio en su artículo 586:

Considerando que las Sociedades anónimas navieras han de tener representado su capital en acciones nominativas, según dispone el Decreto de 13 de Junio de 1916, requisito que no cumple la referida Compañía General de Carbones,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto, confirmando en todas sus partes la resolución recurrida de la Inspección general de Navegación.

Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

P. D,. MARIO AROZENA

Señor Subsecretario de la Marina civil, Sr. Inspector general de Navegación y Sres....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS RE-GISTROS Y DEL NOTARIADO

Excino. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. José Dulcet Torrents, contra la negativa del Registrados de la Propiedad del Norte, de Barcelona, a practicar la cancelación de determinado censo, ordenada por mandamiento judicial, pendiente en este Centro en virtud de apelación del

Registrador:

Resultando que con fecha 17 de Marzo del año último se dictó auto, en ejecución de sentencia, por el Juez municipal de Santa Coloma de Gramanet, en el que se hizo constar: que en 3 de Noviembre de 1932, D. José Dulcet Torrents formuló demanda, en juicio verbal, contra doña María de la Asunción Canalda Claramunt o sus ignorados herederos, solicitando se de-clarase prescrito el censo con dominio directo, de pensión anual 28,51 pesetas, su capital al 3 por 100, 950,33 pesetas, que grava la segunda designa de la casa núm. 17 de la calle de Martín Molins, de Barcelona, propiedad del actor; que con fecha 2 de Diciembre del mismo año 1932 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva decía así: Fallo que debo declarar y declaro extingui-do por prescripción el censo de pensión anual 28,51 pesetas constituído en 6 de Abril de 1895, propiedad hoy de la demandada doña María de la Asunción Canalda y Claramunt o sus ignorados herederos, que grava la finca del actor, decretando la cancelación en el Registro de la Propiedad de las inscripciones de dicho censo, expidiéndose el oportuno mandamiento, una vez firme la sentencia, con los par-ticulares necesarios; que la anterior sentencia había sido notificada a la parte demandada por medio de edictos que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y sitios acostumbrados, habiendo transcurrido tres me-

ses sin haber interpuesto recurso alguno, solicitando el demandante su ejecución; y que en su consecuencia se decretaba la cancelación de las inscripciones del relacionado censo, que grava la segunda designa del solar de la casa número 17 de la dicha calle de Martin Molins, inscrito a nombre de la demandada en los libros del Registro, al folio 163 del tomo 1.250 del Archivo, libro 431 de la Sección segunda, o de San Martín de Provensals, finca número 5.418, inscripciones séptima, quinta y primera:

Resultando que transcribiendo dicho auto y en cumplimiento de lo mandado se expidió mandamiento duplicado por el Juez municipal de Santa Coloma de Gramanet, con fecha 24 de Marzo de 1933, que fué presentado en el Registro, sin recaer califica-ción escrita, en 29 de Abril siguiente, volviéndose a presentar con fecha 10 de Agosto del mismo año y poniendo el Registrador, en 15 de Septiembre, también siguiente, la nota que dice así: "No admitida la cancelación ordenada en el precedente mandamiento por no insertarse literal la sentencia de cuyo cumplimiento se trata ni deslindarse la finca a que afecta, por lo cual no es posible identificarla, ni calificar cumplidamente el documento, ni tomar anotación preventiva aunque se solicitase"; nota que fué reproduci-da con fecha 7 de Octabre del repetido año 1933, ante la nueva presentación del documento el día 5 del mismo mes v año:

Resultando que D. José Dulcet Torrents interpuso recurso gubernativo contra la calificación, haciendo constar que a la primera presentación se devolvió el documento sin calificar; que la segunda vez que fué presentado se puso la nota el último día de la vigencia del asiento, sin tiempo para formular el recurso en forma que quedase vigente y que por ello se presentó por tercera vez, habiendo cobrado siempre el Registrador los honorarios correspondientes; alegando como fundamentos de derecho los que siguen: que el Registrador no había cumplido la obligación de calificar que le imponían los artículos 18 y 65 de la ley Hipotecaria, puesto que empezaba la nota no admitiendo la cancelación, en vez de suspenderla o denegarla, según la naturaleza de los defectos, que debía incluir en la misma, según el artículo 132 del Reglamento; que la nota atribuía al título dos defectos que, de existir, serían subsanables, a pesar de lo cual decía que no se podía tomar anotación preventiva, convirtiendo en insubsanables los defectos; que ninguna disposición exigía que se insertase integra la sentencia en el mandamiento, máxime insertándose íntegro el auto dictado en ejecución de la misma y su parte dispo-sitiva; que en materia de mandamientos judiciales el Registrador sólo podía examinar la competencia y la indole del procedimiento, pero no los fundamentos de la resolución, y que, según doctrina sostenida por todos los tratadistas, aunque el artículo 9.º de la Ley decía que toda incripción había de contener las circunstancias que expresaba, estas circunstancias se referian a las inscripciones propiamente tales, pero no a las cancelaciones, que se regian por reglas especiales, sin caber expresión de gravámenes ni descripción de finca, exigiendo únicamente el artículo 180 del Reglamento el número de la inscripción que se cancela:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: que ésta daba cumplimiento a los artículos 100, 18, 21, 30, 2.º y 9.º de la ley Hipotecaria, que, relacionados, determinaban como requisito de los documentos en que se extingan derechos reales, los linderos de la finca a que afecte el derecho, como comprendidos en el número 1.º del artículo 9.º citado, obligando al Registrador dichos artículos, y el 101, a calificar la legalidad de los documentos en cuya virtud se soliciten las cancelaciones, incluso la competencia de los Jueces y Tribunales que las ordenen y las reglas del procedimiento, sin entrar en los fundamentos legales del fallo; que para todo ello precisaba conocer el texto integro de la sentencia cancelatoria, así como para identificar la finca, su completa descripción; y que en lo demás se había ajustado a lo prevenido en el artículo 19 de la ley Hipotecaria, cual constaba en el Diario, al margen de los asientos de presentación, por notas firmadas por los presentantes al retirar los documentos para subsanar los defectos advertidos y devueltos sin verificarlo al finalizar la vigencia de los asientos:

Resultando que el Juez municipal de Santa Coloma de Gramanet informó: que si bien el Registrador, en virtud de los artículos que citaba, en especial el 9.º y el 101 de la ley Hipotecaria, debía examinar la competencia de los Tribunales que ordenaban la cancelación de un derecho real y conocer los linderos de la finca sobre que dicho derecho real pesaba, debía haber calificado los defectos como subsanables y tomar anotación preventiva; y que como quiera que los datos que le faltaban se hallaban en la sentencia y no podía examinar los fundamentos de la misma, bastaría que se le remitiese, como ampliación al mandadiento librado, certificación de la referida sentencia en su cabecera, resultancia y parte dispositiva, omitiendo los considerandos, que no podía examinar:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, revocando la calificación del Registrador, declaró inscribible el mandamiento, ordenando se llevase a efecto la cancelación, fundándose en consideraciones análogas a las expuestas por el recurrente:

Vistos los artículos 82, 83 y 104 de la ley Hipotecaria y 174 y 180 del Re-

glamento para su ejecución:

Considerando que siendo la nota callificadora la base esencial del juicio que haya formado el Registrador sobre la improcedencia del asiento solicitado, como quiera que la calificación que ha originado este recurso se halla limitada a no insertarse literalmente la sentencia de cuyo cumplimiento se trata, ni deslindarse la finca a que afecta el censo cuya extinción en la misma se declara, a tales cuestiones debe limitarse esta resolución, sin entrar en otras, que aun formulándose peticiones concretas sobre ella no cabrian dentro de la naturaleza del mismo:

Considerando que dejando sentado ante todo que los dos defectos expresados debieron ser calificados de subsanables, por referirse a la estimación de la insuficiencia del documento para practicar la cancelación que se ordenaba, tomándose la correspondiente anotación preventiva, si así se hubiese solicitado por el interesado, es indudable que el mandamiento presentado, por los datos que contiene respecto al procedimiento seguido, por la sencillez del mismo, por la concreción del objeto a que se refiere y por las formalidades con que aparece revestido, satisface cumplidamente las exigencias del principio de legalidad, dentro de las facultades de los Registradores en la calificación de los documentos judiciales:

Considerando que, sin perder de vista la importancia que la finca tiene en nuestro sistema y la conveniencia de una prueba auténtica de la identidad del objeto en que los linderos es circunstancia primordial, es evidente que no puede estimarse única y ser posible prescindir de ellos en determinados casos en que las demás circunstancias específicas de los títulos, en relación con los asientos que deben produeir, al no poderse dudar del derecho de que se trata, no los hacen imprescindibles,

Esta Dirección general ha acordado

confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. drid, 9 de Noviembre de 1934.-El Director general, Casto Barahona.

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Para la tramitación y resolución del expediente incoado con fecha 17 de Octubre de 1932 por doña María Esteban Martín, viuda del Maestro nacional D. Jerónimo Guijo Gil, en solicitud de pensión, se emplazan a las hijas del mismo doña Virginiá, doña Asunción y doña Mariana Guijo López, para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, presenten en esta Dirección general certificados de existencia y estado civil actual, previniéndoles que, de no verificarlo en el plazo expresado, les parará el perjuiçio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Noviembre de 1934. El Director general, José María Fá-

नेक्टर है । स्टेबई

bregas del Pilar.

Se hace saber por el presente anuncio que habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondiente al vencimiento de 1.º de Enero de 1934, serie A, núms. 899.045 al 48, 899.054 al 59, 899.071 al 77, 899.079, 899.091 al 93, 904.256, 905.858 al 61, 905.864 al 65 y 907.615 al 27, presentados por la Banca Viñas Aranda en la Subdelegación de Hacienda

de Vigo, lo que se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de este Centro, dentro del plazo marcado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 20 de Noviembre de 1934. El Director general, P. D., Emilio Ve-________

la-Hidalgo.

MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROPUESTA EXTRAORDINARIA

Conclusión de la relación de los individuos que se les concede el ingreso en este Instituto, publicada en la GACETA del dia de ayer.

Granada, Miguel González Morcillo, soltero, Cabo del Regimiento de Arti-

llería ligera número 4, a Córdoba. Palencia, Domingo Rebollar Antolín, soltero, Cabo del Regimiento de Caballería número 5, a Oviedo.

Granada, Pablo Suárez Linares, casado, Cabo del Batallón de Zapadores-Minadores número 2, a Córdoba. Granada, Juan Rodríguez Prats,

sado, Cabo del Regimiento de Artillería ligera número 4, a Córdoba.

Vizcaya, Eusebio Alecha Garraza, casado, soldado del Regimiento de Artillería de montaña número 2, a Vizcaya.

Cáceres, Manuel Aparicio Muñoz, soldado del Centro de Movilización y y Reserva número 2 (casado), a Ciudad Real.

Granada, José Gómez Alguacil, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 7, a Ciudad Real.

Albacete, Pedro Bueno Huerta, soltero, soldado del Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, a Ciudad Real.

Cádiz, Miguel González Rosado, soltero, soldado del Grupo de Autoame-

tralladoras-cañones, a Córdoba. Cádiz, Francisco Troya Ramírez, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 17, a Córdoba. Valencia, D. Eloy Blasco Aguilar,

soltero, soldado del Regimiento de Caballería número 9, a Zaragoza. Badajoz, Antonio Hinchado Rodrí-

guez, casado, soldado del Regimiento de Transmisiones, a Zaragoza.
Cádiz, Manuel Moreno Pérez (2.º), soltero, soldado del Regimiento de Ar-

tillería Ligera número 5, a Huelva. Granada, José Alférez Medina, soltero, soldado del Regimiento de Caza-

dores de Caballería número 8, a Huelva Cádiz, Pablo Moreno Troya, soltero, soldado del Regimiento de Infan-

tería número 15, al 19.º Tercio. Cádiz, Francisco Gómez Pérez (3.º), casado, soldado del Regimiento de Articería a Pie número 1, al 1.º Ter-

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Benjamín Vicente Vicente, casado,

cabo del Regimiento de Infantería número 6, a Avila.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Tomás Manrique González, soltero, cabo del Regimiento de Infantería número 6, a Zaragoza.

Valencia, Eduardo Murciano Peinado, soltero, Cabo de la Sección de Destinos de la tercera División orgánica, a Zaragoza.

Badajoz Francisco Díaz Gil, soltero, Cabo del Regimiento de Transmisiones, a Zaragoza.

Guipúzcoa, Martín Martínez Espinosa, casado, Cabo del Regimiento de Artillería Pesada número 3, a Guipúzcoa.

Sevilla, Francisco Romero Arias, casado, Cabo del Regimiento de Artille-ra Ligera número 3, al 19.º Tercio.

Granada, Venancio Navarro Gómez, casado, Cabo de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al 19.º Tercio.

Granada, José Jiménez Muñoz, soltero, Cabo de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al 19.º Tercio. Cádiz, Bonifacio Marín García, sol-

tero, Cabo de la Comandancia de Ar-tillería de Melilla, al 19°, Tercio.

Huelva, Francisco Lozano Mórón, soltero, Cabo del Regimiento de Infantera número 17, al 19.º Tercio. Huelva, Rafael Dominguez Gil, ca-

sado, Cabo del Regimiento de Infantería número 9, al 19.º Tercio.
Granada, Mo uel Vilchez Ramíroz, soltero, soldado de El Tercio, al 19.º

Tercio.

Granada, Francisco Carreras Martín, soltero, educando de música del Regimiento de Infantería número 2, al 19.º Tercio.

Albacete, Policarpo López García, soltero, soldado del Regimiento de Transmisiones, Batallón de Ingenieros

de Larache, a Alava. Guipúzcoa, Pedro Hidalgo Martín, soltero, soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 12, a Oviedo.

Granada, Miguel Vargas Fenoy, soltero, soldado del Regimiento de Infan-

tería número 13, al 19º Tercio.
Granada, José Ruiz Peula, soltero, soldado del Regimiento de Ferrocarriles, al 19.º Tercio.

Granada, Manuel López Martín (6.º) soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 8, a Za-

Granada, Tomás Alcalde Yeste, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 8, a Zaragoza.

Valencia, José Piqueras González, casado, soldado del Regimiento de Ar-

tillería a Pie número 4, a Oviedo.
Granada, Enrique Torices Torres, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 2, a Oviedo.

Orense, José López González (11.º), casado, soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 11, a La Coruña.

Granada, José Hernández Valdivia, soltero, soldado del Regimiento de Artillería de Costa número 3, a Oviedo.

Granada, Francisco Baena López, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 7, a La Coruña.

Angel Genovés Serrano, Valencia. casado, soldado del Regimiento de Caballería número 9, a Huesca. Granada, Manuel Durán Arias, sol-

tero, soldado del Regimiento de Caza-

dores de Caballería número 8, a Teruel.

Granada, Nicolás Adarve González, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 8, a Navarra.

Granada, Manuel Rodríguez Duro, soltero, soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 4, a Sevilla, interior

Granada, Federico Moreno Lachica, soltero, soldado del Depósito de Recría y Doma de Jerez, a Sevilla, interior.

Madrid, Manuel Mateo Fernández, soltero, Cabo del Regimiento de Ferro-

carriles, a Toledo.

Badajoz, Antonio Muñoz Adrián, soltero, Cabo del Centro de Movilización y Reserva de Ciudad Real número 2, a Córdoba.

Málaga, Juan Trassierra Rodríguez, soltero, Cabo del Regimiento Mixto de Artillería de Gran Canaria, a Córdoba. Granada, Juan Jiménez Muñoz (3.º),

Granada, Juan Jiménez Muñoz (3.º), casado, Cabo del Grupo Escuela de Información y Topografía de Artillería, a Zaragoza.

Madrid, Emilio Melero Lorenzo, soltero, Cabo del Regimiento de Cazadores de Caballería núme: o 3, a Toledo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Angel Muñoz Juan, soltero, Cabo del Servicio de Material e Instrucción de Aviación Militar, a Ciudad Real. Valencia, Emiliano Gómez Villar, sol-

Valencia, Emiliano Gómez Villar, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 13, a Zaragoza.

Córdoba, Antonio Morales Urbano, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 16, a Oviedo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Juan Martín Santos, so tero, Cabo del Regimiento de Artillería a Pie número 1, a Guadalajara.

Burgos, Salvador de la Fuente Martínez, soltero, Cabo del Regimiento de Cazadores de Caballería número 4, a La Coruña.

Badajoz, Francisco Marín Gómez, soltero, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 2, a Huelva.

Badajoz, Rufino Delgado de Salas, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 2, a Murcia.

Murcia, Francisco Márquez Gómez, casado, soldado del Centro de Movilización y Reserva de Murcia, a Alicante.

Zaragoza, Vicente Marín Casanova, soltero, trompeta del Regimiento de Cazadores de Caballería número 9, a Oviedo.

Toledo, Segundo Herrero Alvarez, soltero, soldado del Regimiento de Artillaría a Caballo a Cuenca

tillería a Caballo, a Cuenca. Córdoba, Luis Salido Jiménez, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 8, a Málaga.

Valladolid, Claudio Zamarrón Haro, soltero, soldado del Regimiento de Artilleria Ligera número 6, a Oviedo.

Málaga, Francisco Martínez Martínez (7.º), casado, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 3, a Córdoba.

Madrid, Gregorio Martín Martín (2.º), soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 3, a Ciudad Real.

Diecinueve Tercio, Macario Carrasco Alvarez, soltero, soldado del Regimiento de Artillería a Pie número 3, al 19.º Tercio.

Granada, Jacinto Alvarez Cuadrado,

soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 2, a Córdoba.

Málaga, Gabriel Martínez García, soltero, Cabo del Batallón de Ingenieros de Melilla, a Córdoba.

Granada, José Alvarez Hernández, casado, Cabo del Batallón de Zapadores Minadores número 2, a Córdoba.

Cádiz, Juan Aliseda Pajares, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería de Costa número 1, a Córdoba.

Albacete, Gustavo Muñoz Ballesteros, soltero, Cabo de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a Ciudad Real. Badajoz, Juan Trigo Guerrero, sol-

Badajoz, Juan Trigo Guerrero, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería ligera número 1, a Córdoba.

Primera Comandancia del 14 Tercio, José Alario Rincón, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería ligera número 10, a Toledo. Alava, Eusebio Medina Leibar, sol-

Alava, Eusebio Medina Leibar, soltero, Cabo del Regimiento de Cazadores de Caballería número 6, a Guipúzcoa.

Ciudad Real, Pascual Gómez Sánchez, soltero, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 5, a Toledo.

Cuenca, Nicomedes Ramos Martínez, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 3, a Toledo.

Granada, Miguel Iglesias Rodríguez, soltero, soldado del Regimiento de Ferrocarriles, al 19 Tercio.(

Granada, Juan López Pérez (5.°), casado, soldado de la primera Comandancia de Intendencia (2.° Grupo), al 19 Tercio.

Jaén, José Pino Serrano, casado, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 1, al 19 Tercio.

Córdoba, Manuel Maestre Jiménez, soltero, soldado del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 4, al 19 Tercio.

Orense, Angel Pérez Castro, casado, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 16, a Coruña.

ligera número 16, a Coruña. Granada, Hilario Peña Tarifa, casado, soldado de la Caja de Recluta número 18, al 19 Tercio.

Granada, Miguel Cañas Sánchez, soltero, soldado del Depósito de Recría y Doma de Jerez, al 19 Tercio.

Granada, Félix Rodríguez Ruiz, soltero, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 4, al 19 Tercio.

Valladolid, Balbino Peláez Díez, casado, Cabo del Centro de Movilización y Reserva número 13, a Toledo.

Madrid, Antonio Benito Alvarez, soltero, Cabo del Regimiento de Transmisiones, a Toledo.

Santander, Teodoro Revuelta Martin, soltero, Cabo del Regimiento de Cazadores de Caballería número 2, a Guipúzcoa.

Valencia, Vicente Tortosa Pérez, soltero, Cabo del Batallón de Zapadores Minadores número 3, a Zaragoza.

Granada, Manuel Segura Muros, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 35, al 19 Tercio.
Granada, Fernándo Pérez Rosillo,

Granada, Fernándo Pérez Rosillo, casado, Cabo del Batallón de Ingenieros de Tetuán, al 19 Tercio.

Toledo, Basiano Gutiérrez Jiménez, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería ligera número 1, a Cuenca.
Coruña, Serafín Prieto Lobeiras,

de Marina de El Ferrol, a Coruña.

Primera Comandancia del 14 Ter-

cio, José Bel Domenech, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 3, a Zaragoza.

Primera Comandancia del 19 Tercio, Timoteo Durán Salguero, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 34, al 19 Tercio.

Primera Comandancia del 19 Tercio, Ignacio Matos Barrero, casado, Cabo del Centro de Movilización y Reserva número 7, al 19 Tercio.

Joven, Miguel Cadenas Rico, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a Coruña.

Altas como Trompetas.

Primera Comandancia del 14 Tercio, José Beamud Troyano, soltero, soldado de las Escuela de Automovilismo del Ejército, al 19 Tercio.

Sevilla, Rafael Moreno Díaz, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería nú-

mero 38, al 19 Tercio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA -

inno. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministrios civiles, y con el carácter de voluntarios,

Esta Subsecretaría ha acordado los siguientes traslados de Porteros:

Francisco Romero Varó, Portero tercero de la Escuela de Comercio de Cádiz, a la Escuela Industrial de la misma capital; y

José Matamoros Rocha, Portero cuarto de la Sección administrativa de Cáceres, a la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1934. — El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador de pagos de la misma y Jefes de los Centros que se mencionan en la presente Orden.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA

Visto el expediente incoado por doña Julia Gomis Llopis, Profesora especial de Dibujo geométrico y artísco de las Escuelas de Adultas de Valencia, en súplica de que se le concede la excedencia de su cargo; y

Teniendo en cuenta que en cuanto no esté legislado de una manera concreta, es de aplicar a este Profesorado especial el Estatuto vigente del Magisterio.

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su cono-

cimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Rubio López, Maestra de Jola, Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, de esa provincia, en la que solicita que se le abone la gratificación correspondiente al curso último por el desempeño de las clases de adultos;

Teniendo en cuenta que es cierto que esta Maestra ha desempeñado dichas clases y que el Consejo provincial de Primera enseñanza informa en sentido favorable a la petición,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Ma-

ría Josefa Rubio López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de Cazorla, de esa provincia, D. Antonio Sáez Alias, en súplica de que por el Ayuntamiento le sea abonada la cantidad de 225 pesetas en concepto de indemnización por casa-habitación:

Resultando que el interesado satisface la cantidad mencionada por alquiler de la casa que habita y que la ofrecida por el Ayuntamiento carece de las más elementales condiciones de habitabilidad, como manifiesta en su informe la Inspección provincial de Primera enseñanza:

Resultando ser cierto cuanto se alega, según documentos que obran en

la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el Ayuntamiento de Cazorla abonar al Maestro nacional D. Antonio Sáez Alias la cantidad que abona por alquiler de su vivienda o, en su defecto, proporcionarle ésta en las condi-

ciones que la Ley señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—El Director general Victo-

riano Lucas.

Señor Inspector general de Primera enseñanza de Jaén.

Acordada por Orden fecha 31 de Octubre último la sustitución, por imposibilidad física, de doña Adoración Moraleda Piñero, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a doña Araceli de la Mano Ceballos Profesora sustituta de las enseñanzas de Dibujo de las Escuelas de Adultos de Salamanca, con el 50 por 100 de los haberes asignados a la Profesora sustituída do ñ a Adoración Moraleda Piñero, a tenor de lo preceptuado en las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

DIRECCION GENERAL DE ENSE-ÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Con el fin de anunciar la provisión de las Direcciones de Escuelas gra-duadas con seis o más Secciones entre los aspirantes que aprobaron las

oposiciones respectivas,

Esta Dirección general ha resuelto: Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitan a esta Dirección general, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, con la debida separación de sexos, relaciones de las Direcciones de Escuelas graduadas con seis o más grados que se hallen vacantes y sean desiertas y resultas del último concurso de traslado que se celebró para proveer tales Direcciones, y las de nueva creación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.-El Director general, Victo-

riano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Se halla vacante en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Almería y Jaén la plaza de Maestro de taller de Metalistería, dotadas, la primera, con 2.500 pesetas de sueldo, y la segunda, con 2.000 pesetas de sueldo o indemnización; las cuales han de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, entre artistas que acrediten su especialidad en esta enseñanza.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público y haber cumplido veintiún

años de edad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la partida de nacimiento, legalizada si el aspirante no pertenece al distrito notarial de Madrid, y certificado del Registro de Penados y Rebeldes, debidamente reintegrados; también acomposible de la contra la con pañarán los justificantes que acrediten su aptitud para el desempeño de las plazas de que se trata, y los méritos y servicios que crean oportunos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan des de luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1 de Noviembre de 1934.— El Director general, Juan Usabiaga.

PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PRO-FESIONAL DE PONTEVEDRA

Bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes profesionales, de las plazas que se indican, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Ponte-

1.ª Serán objeto de este concurso la provisión de las siguientes plazas: Una de Profesor de Ciencias (Matemáticas elementales, Física, Química e Historia Natural), dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.
Otra de Profesor de Dibujo indus-

trial, con el haber anual de 2.000 pe-

Otra de Profesor de Cultura general y Legislación obrera, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Otra de Profesor de Educación física e Higiene industrial, con el haber

anual de 500 pesetas.

Otra de Maestro del taller de Herrería, Cerrajería, Calderería y Forja, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Otra de Maestro de taller de Carpintería y Ebanistería, con la dotación anual de 1.500 pesetas.

Otra de Maestro de taller de Electrotecnia, con el haber anual de 1.500

pesetas.

2.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida desempeñar effcientemente sus deberes profesionales. Para justificar estos extremos, acompañarán a la instancia certificación del acta de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales y certificación facultativa.

3.ª Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Patronato, y se pre-sentarán en la Secretaría del mismo o se remitirán, por correo, certifica-do, en término de treinta días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Además de los documentos anteriormente reseñados. los que aspiren a los cargos de Profesores, presentarán algún título académico, o copia notarial del mismo, en relación con las disciplinas correspondientes, apreciada por el Patronato, oyendo a los respectivos Tribunales calificadores, siendo obligada la condición de ser Licenciado o Doctor en Medicina para aspirar a la plaza de Profesor de Educación física. Asimismo acompañarán cuantos otros documentos justifiquen los méritos y servicios que aleguen.

Los que aspiren a Maestros de Taller no precisan de título alguno, pero se apreciarán como méritos las certificaciones de aptitud y de servicios prestados en el oficio respectivo.

4. Todos los aspirantes, sin excepción, presentarán al mismo tiempo que las instancias documentadas, una Memoria de carácter didáctico, donde reflejen los métodos, procedimientos y formas de enseñanza que aplicarán en el desarrollo de las enseñanzas respectivas, y un programa sumario del contenido de cada asignatura.

Terminado el plazo para solicitar no se admitirá documento alguno

los reseñados en las anteriores bases. 5.ª Los aspirantes a las plazas de Profesores de Ciencias, de Cultura general y de Higiene, desarrollarán, oralmente, una lección de sus respectivos programas, sacada a la suerte, y el de Dibujo, harán un ejercicio práctico, sacado a la suerte de entre cinco o más acordados por el Tribunal una hora antes de la sesión, y todos ellos explicarán en la forma y tiempo que el Tribunal determine un punto cualquiera de la Memoria que el Tribunal indique. Se apreciará en el desarrollo de este ejercicio la preparación peda-

gógica del concursante. 6.ª Los Maestros de Taller practicarán dos pruebas: una, oral, que versará sobre un punto cualquiera de la Memoria y del Programa determinado por el Tribunal, y otra, práctica, que consistirá en la ejecución de un trabajo completamente terminado, en relación con el oficio respectivo. Esta prueba práctica tendrá toda la amplitud que juzgue necesario el Tribunal

calificador.

7.ª Este concurso se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en las Ordenes de 20 de Julio y 27 de Di-ciembre de 1929, y 30 de Septiembre de 1932; los nombramientos que en su día se expendan, tendrán el carácter de provisionalidad que establece el Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, y en los contratos de trabajo se hará constar el plazo de duración de dichos nombramientos y el mínimo de horas de servicio que están obligados a prestar los interesados. Los haberes que se señalan en la base 1.ª los percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

8.º El Tribunal calificador será el

siguiente:

Presidente: D. Secundino Vilanova Rivas, Catedrático de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda ense-ก็ลทรล

Vocales: D. Ramón Segura de la Garmilla, Catedrático de la Escuela Normal de Maestros.

D. Luis Iparraguirre de la Cueva, In-

geniero industrial.

D. Diego Pazó Montes, Perito industrial y Director de los Talleres de fundición, forja y mecánica "Pazó"

D. Juan Argenti y Navajas, Arquitecto y Vocal Secretario de este Patronato.

Pontevedra, 27 de Octubre de 1934. El Secretario, J. Argenta.—El Presidente, José Urias.

Aprobado.—Madrid, 21 de Noviembre de 1934. — El Director general, Juan Usabiaga.

MINISTERIO DE OBRAS PU-**BLICAS**

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRE-TERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico en el hectómetro 10 del kilómetro 9 y kilómetro 10 de la carretera de Albacete a Jaén, provincia de Albacete,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Bach Caballería, vecino de Ribas Fresso, provincia de Gerona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 66.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 81.098,34 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-nocimiento y efectos. Madrid, 13 de No-viembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Antonio Bach Caballería, vecino de Ribas Fresso (Gerona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con segundo riego y bacheo en los kilómetros 23 al 29 de la carretera de Puente del Antrín a Almendralejo, provincia

de Badajoz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Gil González, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 47.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 76.555,50 pesetas: teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GA-CETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-nocimiento y efectos. Madrid, 13 de No-viembre de 1934.—El Director general,

José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. Francisco González, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la su-· basta de las obras de reparación con hormigón mosaico, de los hectómetros 1 al 8 del kilómetro 9 de la carretera de Albacete a Jaén, provincia de Albacete.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan José García Navarro, vecino de Balazote, provincia de Albacete, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares la cantidad de 55.267 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 66.594,20

pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de ontrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en

la Gacetta de la presente resolución.
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general,

José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albace-te y adjudicatario D. Juan José García Navarro, vecino de Balazote (Albacete).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico en el kilómetro 7 de la carretera de Albacete a Jaén, provincia de Albacete,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente al servicio al mejor postor D. Amancio Córcoles González, vecino de Albacete, que se compromete a ejecutarlo con suje-ción al proyecto y en los plazos desig-nados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 67.650 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 81.966,25, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolu-

Lo que comunico a V. S. para su co-nocimiento y efectos. Madrid, 13 de No-viembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Amancio Córcoles González, vecino de Albacete.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego asfáltico en los kilómetros 12 al 15 de la carretera de La Haba a la de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española Puricelli, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 57.694 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 67.770,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-nocimiento y efectos. Madrid, 13 de No-viembre de 1934.—El Director general,

José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario Sociedad Española Puricelli, domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con doble riego asfáltico en los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Albuera a Fregenal, provincia de Badajoz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 51.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 70.150 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-nocimiento y efectos. Madrid, 13 de No-viembre de 1934.—El Director general,

José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obrás de reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico en los kilómetros 46 al 57 de la carretera de Cocentaina a Denia, provincia de Alicante,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Cabedo Pavía, vecino de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos de-signados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 116.300,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 160.537,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante e' Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.—El Director ge-neral, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario D. Manuel Cabedo Pavia, vecino de Valencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico de los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Oliva a Pego,

provincia de Alicante,

Esta Dirección general ha tenido s bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Girona Ortuño, vecino de Benejuzar, provincia de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 280.990,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 390.532,03, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario D. Franciscisco Girona Ortuño, vecino de Benejuzar.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico en el kilómetro 8 de la carretera de Albacete a Jeén.

provincia de Albacete,

Esta Dirección general ha tenido v bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ferrer de la Rosa Maestro, vecino de Robledo, provincia de Albacete, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 69.800,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 82.644,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.—El Director ge-neral, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Ferrer de la Rosa Maestro, vecino de Robledo (Albacete).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de revestimiento con mortero asfáltico en los kilómetros 91,500 al 93,500 de la carretera de Sorihuela a Avila, provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Liberato Chamarro Chamarro, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 48.800,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.592,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a <u>V. S. para su</u> conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señeres Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila y adjudicatario D. Liberato Chamarro Chamarro, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con doble riego asfáltico en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Albuera a Fregenal, provincia de Badajoz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 51.800,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 71.300,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. Francis-co Gil González, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 79,500 al 91,500 de la carretera de Sorihuela a Avila, provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Bilbaina de Firmes Especiales, domiciliada en Bilbao, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos desig-nados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 48.980.00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 65.274,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspon-

diente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe Obras públicas de la provincia de Avila y adjudicatario Sociedad Bilbaína de Firmes Especiales, domiciliada en Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico en el kilómetro 6 de la carretera de Albacete a Jaén,

provincia de Albacete,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Crescencio Córcoles, vecino de Albacete, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 67.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 80.785,20 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Con-tabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Crescencio Córcoles, vecino de Albacete.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego con emulsión asfáltica, de los kilómetros 8 al 13 de la carretera de Avila a Talavera,

provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Espa-nola de Contratas, avecindada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazas designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 41.120 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 53.327,23 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.-El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, avecindada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 116 al 123,400 y 124,400 al 125,400 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulades y económicas de esta contrata, por la cantidad de 28.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.130,30 pesetas, teniendo el dividio teniendo el contrata de 51.00 pesetas, teniendo el contrata de co adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director ge-neral, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila, y adjudicatario D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 28 al 31 y 37 y 38 de la carretera de Ramacastañas a San Martín, provincia de Avila.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 47.770 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.507,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado en-tre los puntos kilométricos 0,267 al 0,567 de la carretera de Córdoba a Villaviciosa, por los Arenales, pro-vincia de Córdoba,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, que se comprométe a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 79.524,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1934.—El Director ge-

neral, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad,' Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba, y adjudicatario D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego semiprofundo asfáltico en los kilómetros 28 al 31,500 de la carretera de Algodonales a la de Ronda a la estación de Gobantes, provincia de Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro e Hijos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.495 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 68.517 pesetas, teniendo el adjudi-catario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la pu-blicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1934.-El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Ginés Navarro e Hijos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego semiprofundo asfáltico en los kilómetros 23,500

al 26 de la carretera de Jerez a Cor-

tes, provincia de Cádiz, Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 51.287 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 65.607,50, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolu-

Lo que comunico a V. S. para su co-nocimiento y efectos. Madrid, 15 de No-viembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego profundo asfáltico en los kilómetros 13 al 14 de la carretera de Jerez a Algeciras, provincia de Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 39.875 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 52.106,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1934.-El Director general, José Crespo Aivarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Con-tabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación v firme v riego con emulsión asfáltica en los kilómetros 108,500 al 115 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 46.140,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 61.464,62 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director ge-neral, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero - Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila, y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Notificación.

Al Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo, con fecha 1 de Agosto último, se dirigió por esta Dirección general un oficio concebido en

los siguientes términos:

Visto el expediente incoado por don Juan Megino Ruiz para aprovechar aguas del río Tajo en término de Poveda de la Sierra (Guadalajara), cuyo aprovechamiento fué concedido por Real orden de 25 de Noviembre de 1922, y teniendo presente que por Real orden de 3 de Julio de 1928 se concedió una prórroga de tres años con el carácter de última y definitiva, prórroga que terminó en 9 de Diciembre de 1930, quedando obligado a constituir una fianza del 5 por 100 del importe del presupuesto total del proyecto,

Esta Dirección general ha acordado manifieste V. S. si se ha dado cumplimiento a lo que en la susodicha Real orden de 3 de Julio de 1928 se ordenaba, y en caso negativo, proceda a in-coar el correspondiente expediente de caducidad conforme en la misma se

establece.

Lo que comunico a V. S. para su co-nocimiento, el del interesado y demás

efectos."

Y habiendo manifestado el Ingeniero Jefe de Aguas de dicha Delegación que no había podido notificar la anterior orden al interesado por haberse manifestado en la plaza dee Manuel Becerra, número 12, de esta capital, úl-timo domicilio del mismo que figura en el expediente, que ya no residía allí y que ignoraban su paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 23 de Abril de 1890, se publica la presente notificación en la GACETA DE MADRID, para que quede por este medio y los demás reglamentarios que simultáneamente se practican, verificada la necesaria notificación.

Madrid, 19 de Noviembre de 1934.-El Director general, Federico Cantero Villamil.

Al Ingeniero Jefe de Aguas de la cuenca del Tajo, con fecha 1.º de Agosto último, se dirigió por esta Dirección general un oficio concebido en los siguientes términos:

Vista la instancia suscrita por don Antonio Megino Perruca, vecino de Madrid, con domicilio en la plaza de Manuel Becerra, número 12, instancia que remite el Jefe de Obras públicas de Guadalajara, por la que suplica que por haber llegado a un acuerdo de cesión de derechos a favor de Empresas Hidráulicas del Tajo, S. A., se le dé por desistido de la solicitud de ampliación del salto de "La Chorrera", situado en el río Tajo, en término de Pove-da de la Sierra (Guadalajara), y teniendo presente que dicho salto fué otorgado a D. Juan Megino Ruiz por Real orden de 25 de Noviembre de 1922 y en el expediente no consta se hava

aprobado la transferencia a su favor, Esta Dirección general ha resuelto se manifieste a D. Antonio Megino Perruca que no puede tomársele en consideración la instancia de que se trata, ya que carece de personalidad administrativa ante la Administración.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás

efectos.

Y habiendo manifestado el Ingeniero Jefe de Aguas de dicha Delegación que no había podido notificar la anterior Orden al interesado por haberse manifestado en la plaza de Mamuel Be-cerra, número 12, de esta capital, úl-timo domicilio del mismo que figura en el expediente, que ya no vivía allí y que ignoraban su paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 23 de Abril de 1890, se publica la presente notificación en la GACETA DE MADRID, para que quede por este medio y los demás reglamentarios que simultáneamente se practican, verificada la necesaria notificación.

Madrid, 21 de Noviembre de 1934.-El Director general, Federico Cantero

Villamil.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DEL INSTI-TUTO DE REFORMA AGRARIA

En ejecución de lo acordado por el Pleno del Consejo Ejecutivo en su sesión del 21 del mes actual,

Esta Dirección general ha dispuesto aprobar las siguientes

Normas a que habrán de ajustarse los servicios provinciales al aplicar fincas a la Reforma Agraria, conforme a los planes técnicos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Instituto.

-Abono de mejoras útiles no amortizadas realizadas en fincas expropiadas sin indemnización (apartado A) de la Base 8.ª de la Ley).

Se justificarán con certificaciones técnicas debidamente valoradas de las mejoras no amortizadas en las que conste la conformidad del dueño de la finca con el valor fijado o el transcurso del plazo del recurso que señala

to a second of the second

la Orden de esta Dirección general de 15 de Noviembre de 1933 (GACETA del 18), y que su cuantía no exceda de la figurada en el plan técnico aprobado por el Instituto.

El pago de las mismas podrá verificarse por los Servicios provinciales cuando así lo solicite quien tenga reconocido el derecho a su cobro, previo el oportuno recibo.

II.—Abono de mejoras no catastradas realizadas en las fincas expropiadas y de las cantidades satisfechas al Estado en virtud de la aplicación de la Ley de 13 de Abril de 1932 (apartado D) de la Base 8.ª de la Ley).

Los pagos por estos conceptos se realizarán y justificarán con idénticas formalidades a las establecidas a la regla anterior.

III.—Abono a los explotadores de las fincas que han de ser ocupadas del importe de los gastos realizados en labores preparatorias (Base 15 de la

Las entregas por este concepto lo serán contra certificaciones técnicas de las labores existentes en el acto de la ocupación, haciendo constar, bien en las mismas o en documentos anejos, el recibo de su importe por los que las realizaron; que este importe está incluído en el plan aprobado, y la conformidad con el valor de las labores realizadas suscrito por la Comunidad o asentado que haya de continuar en el cultivo de la finca o parcela o el transcurso del plazo para el recurso.

Cuando por el tiempo transcurrido entre la formación del plan de cultivo y su implantación haya podido modificarse el valor de las mismas, se hará constar así; bien entendido, que si esta modificación fuera en aumento, se es i mará la diferencia como cantidad a rebajar en la partida de "sosteni-miento de asentados", por igual suma. Si el cultivador de la finca que hu-

biese realizado labores en ella se negase a percibir el importe del valor fijado a las mismas por el Instituto, sea por haber interpuesto recurso contra la valoración efectuada, sea por otra causa cualquiera, deberá notificarse al interesado que el importe de la valoración queda a su disposición en la Caja del Instituto, con lo que se entenderá cumplido el requisito de previo abono establecido en la Base 15 de la Ley.

IV.—Adquisición de ganado y atalajes.

La adquisición de ganado, bien sea de labor o de renta, así como los atalajes y aparejos, deberá hacerse por concurso cuando su cuantía exceda de 10.000 pesetas. Cuando no llegue a dicha cantidad, cuando se haya intentado el recurso con resultado negativo o cuando la urgencia del caso así lo aconseje, podrá adquirirse directamente, previa autorización especial de la Dirección general.

La redacción de las normas a que ha de ajustarse el concurso y la adjudicación se efectuarán por una Comisión integrada por un Ingeniero Agrónomo, un Veterinario y un representante de compras de la Comunidad.

Esta adjudicación quedará siempre a las resultas del informe que sobre utilidad y sanidad de los semovientes y condiciones higiénicas de los aparejos y atalajes emita el Veterinario oficial del Instituto en el reconocimiento de todo ello.

Cuando la compra sea directa, la Co-munidad comunicará al Instituto, por medio del Jefe provincial de Reforma Agraria, la cantidad y calidad del ganado y atalajes que precisa para la explotación y precio aproximado por unidad, así como el sitio o sitios en que puedan adquirirse y la fecha en que podría hacerse.

La Comunidad, o su representación, presentará o determinará el ganado y atalajes que a su juicio hayan de adquirirse, lo que se efectuará cuando el Veterinario del Instituto dé su aquies-cencia, previo reconocimiento de aquéllos, a las condiciones de sanidad e higiene, el precio y demás requisitos de la compra.

De esta se levantará la oportuna acta, suscrita por la Comisión, y en la que se hará constar el precio y condiciones del ganado y atalaje adqui-

V.-Adquisición de mobiliario mecá-

Se verificará igualmente por la Comunidad o campesinos que hayan de utilizarlo, asesorados por un Ingeniero Agrónomo o de Montes, según el material de que se trate, y mediante subasta o concurso, cuando su cuantía exceda de 5.000 pesetas, y por compra directa, cuando no alcance esta cifra.

La compra se hará constar en acta suscrita por el Ingeniero que intervenga en ella y por el representante de la Comunidad o por los asentados por cuenta de quienes se verifica la adquisición, haciéndose constar en la misma el precio y condiciones del material adquirido; que la compra se realiza a plena satisfacción de los asentadores y que su coste está dentro de la cifra calculada en el plan técnico aprobado.

El Ingeniero representante podrá suspender la compra, si considera que el material que se trata de adquirir no reúne las condiciones previstas en el plan de aplicación de la finca.

Tanto si se trata de labores ya realizadas, como si se trata de capital mobiliario mecánico y vivo, propiedad de los anteriores explotadores de las fincas ocupadas, bien por tratarse de expropiación, bien por ocupación temporal, a tenor de lo dispuesto en la base 15 de la ley de Reforma Agraria, se observarán, para su entrega a los campesinos asentados, idénticas formalidades a las establecidas en los casos anteriores.

Si al verificarse la mencionada entrega al asentado se negase a estampar su conformidad en el acta de referencia, por estimar elevado el precio de las labores, del material o del ga-nado que se le adjudique, se procederá a nueva tasación pericial contradictoria, que llevarán a efecto dos Peritos o prácticos cuando el valor no exceda de 500 pesetas: uno, en representación del cedente, y otro, del adquirente de las labores, del material o del ganado, respectivamente. Si estos Peritos o prácticos no llegasen a un acuerdo, resolverán los técnicos del Instituto, bien entendido que en ningún caso el precio que de nuevo se fije podrá exceder del consignado en el plan técnico.

Si el asentado no prestase tampoco su conformidad a la nueva tasación, o si la disconformidad del asentado fuera con las condiciones del ganado o material, por no ser aplicables a sus aptitudes para el trabajo, el Jefe del Servicio Provincial se dirigirá a la Jefatura del Servicio de Acción Social para que por la misma se proponga otro campesino del mismo censo obrero o de otro, si lo primero no es posible, que, reuniendo las condiciones necesarias, preste su conformidad al valor asignado por los técnicos del Instituto a los elementos de trabajo que el mismo le proporciona.

VI.—Capital circulante.

Semillas.—Su adquisición, siempre que sea posible, se hará por conducto del Instituto de Cerealicultura. Cuando este Organismo no pueda suministrarlas o no resulte fácil o conveniente su adquisición, se tratará de adquirirlas por concursos rápidos entre los que puedan facilitar la clase de que se trate.

En cualquier caso, y siempre que el cumplimiento de los trámites anteriores dificulten las labores de siembra, podrá el Jefe del Servicio Provincial, bajo su responsabilidad, acordar la compra directa, acompañando a la factura informe que justifique la compra en estas condiciones, cantidad, calidad y precio de las semillas compradas, y la conformidad con estos extremos de los campesinos asentados que han de emplearlas en la siembra.

2) Abonos.—Se adquirirán con los trámites y requisitos que para las simientes indica el segundo párrafo del

número anterior.

Sostenimiento de ganado de labor y renta facilitado a los asentados.—Las Jefaturas provinciales procederán a la adquisición de los piensos calculados en los planos técnicos respectivos, mediante subasta o concurso si su importe excede de 5.000 pesetas, y por compra directa en los demás casos. Lo acreditarán con las oportunas facturas de compra y mediante recibo de su entrega a los campesinos asentados, certificando que el estado del ganado hace suponer el empleo en el mismo de los piensos facilitados.

Para la adquisición de dichos piensos habrán de tener en cuenta las Jefaturas provinciales las épocas más propicias a los intereses de los asentados, pudiendo adquirir los que necesiten para una explotación o para varias, si por la agrupación se consiguieran ventajas, siquiera no se entreguen a los asentados más que las cantidades que puedan necesitar para un plazo prudencial.

Seguros. — Los seguros a realizar por los asentados, o por el Insti-tuto, lo serán libremente con las entidades legalmente autorizadas que cada uno estime más convenientes.

5) Contribuciones y arriendos. — Su abono se hará siempre contra recibo, que habrá de justificar su pago. Asistencia veterinaria, herrador,

esquilador, medicamentos y otros.-

Contra recibo de iguala del servicio realizado o producto suministrado.

- VII.—Adquisición de capital mobiliario, vivo y mecánico, y capital cir-culante que exista en las fincas ocu-padas por el Instituto.
- 1.º No obstante lo dispuesto en las reglas anteriores, en las fincas que han de ser ocupadas por el Instituto para aplicarlas a los fines de la Reforma Agraria, y conforme a lo dis-puesto en la Base 15 de la Ley, el Instituto adquirirá:

a) El capital mobiliario mecánico que sea necesario para el cultivo de la finca, a uso y costumbre de buen labrador, que existiese en la misma y viniere destinado anteriormente a su

explotación normal.

b) El ganado de labor que, igualmente, se hubiere utilizado en la explotación de la finca y sea necesario para el cultivo ed la misma, a uso y costumbre de buen labrador.

c) La paja almacenada en la finca, necesaria para el alimento del ganado, y la sobrante destinada a reservas o a transformación en estiércol.

- d) El estiércol existente en la misma finca en el momento de la ocupación.
- 2.º La adquisición de los elementos relacionados en el número anterior se realizará directamente con el Instituto a los cultivadores que cesan, valorándose por los técnicos del mismo. Contra esta valoración los interesados podrán recurrir en el plazo de veinte días, conforme a la orden de la Dirección general de Reforma Agraria de 15 de Noviembre de 1933, pu-blicada en la GACETA del 18 del mismo mes.
- 3.º Esta enajenación será voluntaria para los cultivadores que cesan, quienes en caso de no consentirla retirarán de la finca el material a que antes se hace referencia.
- A los efectos de esta adquisición, los cultivadores salientes facilitarán al Servicio provincial del Instituto una relación detallada y valorada del material mecánico y vivo que ofrez-can, sin que en ningún caso se les autorice a retirar elementos previamen-te seleccionados del capital de la explotación.
- 4.º En el caso de que todo o parte del capital mobiliario mecánico y ge-nados de labor que existan en la finca no se estime adecuado para la labor de explotación, en virtud del in-forme técnico, el Instituto podrá adquirirlo, conforme a lo expresado anteriormente, o dejarlo a cargo del cultivador saliente, al que se le indemnizará por daños y perjuicios hasta un 25 por 100 del valor actual que se fije por los técnico del Instituto a dicho capital. Este indemnización capital. Esta indemnización quedará a cargo del Instituto, sin cargársela en cuenta a las Comunidades entrantes.

Para abonar tales daños y perjuicios será preciso que, con vista de los motivos alegados por las cultivadores, se compruebe la existencia real de aquéllos por el Servicio provincial, el cual propondrá, con arregio a lo que resultare, el tanto por ciento a indem-

ANGEL DE LES TOURS DE LES ESTE DE LES ESTE

nizar dentro del límite del 25 por 100, anteriormente indicado.

5.º El Instituto cargará en cuenta a las Comunidades o beneficiarios el valor del capital mobiliario mecánico y vivo que les entregue y que, según informe técnico, sea adecuado para la explotación de la finca; contra la valoración podrán los beneficiarios recurrir en el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a la mencionada orden de la Dirección general de Reforma Agraria de 15 de Noviembre de 1933, publicada en la GACETA del 18 del mismo mes.

VIII.—Sostenimiento de los asentados hasta la recolección, y en los aprovechamientos forestales hasta la venta de los productos y pago de jornales en los trabajos de mejora que realicen.

1.º Para acreditar las labores realizadas por los asentados, al efecto de las entregas de anticipos, certificarán los funcionarios técnicos acerca del trabajo invertido en las mismas, valor acumulado en el suelo y estado de la cosecha en pie, detallando la extensión, precio y clase de labor, hacien-do constar que ésta y su coste medio están comprendidos dentro de los límites consignados en el plan aprobado por el Consejo Ejecutivo.

En los trabajos de cortas, podas, rozas o descuaje de árboles o leñas, carboneo, descorche, resinación y en los de mejora para la formación de suelos de alcornoques, cortafuegos, construcción o reparación de caminos que se realicen por los asentados, certificará un Ingeniero de Montes del Instituto, acerca del valor invertido en jornales, del valor de los productos obtenidos o mejoras realizadas que garanticen la cantidad a los asentados, detallando la clase de trabajo, su coste y que éstos se hallan comprendidos dentro del límite consignado en el plan de explotación aprobado por el Consejo Ejecutivo del Instituto.

Si en algún caso se certificase por mayores valores que los fijados en el plan aprobado por el Consejo, será indispensable que el Ingeniero justifique la causa mediante informe detallado.

2.º Las Jefaturas provinciales podrán solicitar, a medida que lo estimen necesario, las cantidades incluídas en los planes técnicos para sostenimiento de asentados, las cuales les serán libradas, pudiendo disponer de ellas contra las certificaciones de labores a que se refiere el número anterior, que cursarán a la Jefatura agrícola, y ésta, con su conformidad, a la del Servicio Administrativo, la que los unirá con los demás justificantes a la cuenta trimestral.

El percibo por labores realizadas se justificará mediante nómina firmada, cuando las entregas se hagan individualmente a cada asentado, estampando en ellas su huella dactilar los que no sepan firmar. Cuando la entrega se haga a una Comunidad, se justificará con recibo firmado por el cabezalero y síndico.

Para que los Jefes provinciales pue-

Burgarah Baran Baran

dan atender a los pagos que se regulan en estas normas, se les proveerá por el Instituto de las cantidades necesarias, siempre previo pedido de los fondos en el que se detalle la obligación que el pago ha de satisfacer y que a tal fin cursarán a la Jefatura Administrativa con la anticipación conveniente para evitar retrasos en los

4.º De la inversión de los fondos vienen obligados los Jefes provinciales a rendir el primer mes de cada trimestre cuenta del trimestre anterior, por unidad de finca explotada, en régimen de asentamiento, no librándo-se nuevas cantidades para las que, dentro del plazo marcado, no haya

rendido su cuenta,
5.° La Jefatura Administrativa informará estas cuentas en el sentido de que están bien justificadas, que su cuantía está dentro del crédito previsto para el plan cultural de la finca a que corresponde la cuenta, y que los gastos en ella incluídos son los acordados para el plazo que la cuenta comprende. Con la conformidad, en su caso, del Interventor delegado, serán aprobadas por la Dirección general, pasando a la Jefatura de Contabilidad y Finanzas, a los efectos de aplicación a cuentas y justificar las cantidades invertidas.

Disposición final.

Quedan derogadas las normas aprobadas por las Ordenes circulares de la Dirección general de Reforma Agraria de 23 de Noviembre de 1933 (GA-CETA del 27), 24 de Abril de 1934 y 19 de Octubre de 1934 (GACETA del 20).

Madrid, 22 de Noviembre de 1934. El Director general, Juan José Bena-

Señores Jefes de Servicios y Secretario general de este Instituto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMER-CIO Y POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con la Orden de este Mi. nisterio de 3 de Noviembre de 1932,

Esta Dirección general ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE Madrid las dos relaciones adjuntas, complementarias de la lista de bajas provisionales del Registro Oficial de Exportadores.

La primera comprende los exportadores que han solicitado la renovación del número que tienen asignado en dicho Registro en el plazo de quince días que se les concede, y la segunda, los exportadores que han sido dados de baja por no haber manifes-tado su deseo de continuar inscritos en el Registro Oficial de Exportadores en el citado plazo, según lo preceptuado en el párrafo segundo del ar-tículo 3.º de la Orden ministerial anteriormente mencionada.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934. El Director general, Vicente Iborra

Relación de los Exportadores que, de acuerdo con la Orden de 3 de Noviembre de 1933, han solicitado la renovación del número que tienen asignado en el Registro Oficial de Exportadores en el plazo de quince días.

Número 8.012	NOMBRE	DOMICILIO	DDOUNCIA
			PROVINCIA
0.10	Vicente Lloréns Huerta	M Sangre 9.—Sagunto	Valencia.
8.019	Antonio Gil Catalá	Buen Suceso, 25.—Idem	Idem.
8.041	José L. Moreno Lugue	Almacén, 25.—Pasajes	Guipúzcoa.
8.046	José Civera Salvá	B. Juan de Rivera, 3.—Puzol	Valencia. Idem.
8.049 8.067	Serafín Miguel Mencheta	Sagunto	Idem.
8.071	Sindicato Agrícola Comarcal de Bages		Barcelona.
8.089	Agustín César de Hurdlebring Joquet	Colonia de los Pinares.—Chamartín de la Rosa	Madrid.
8.116	Pedro José Ramo	Avenida de Benito Pérez Galdós, 62	Alicante.
8.125	Viuda de E. Barroso	José Payáns, 72.—Camas	Sevilla.
8.127	José Bru Climent	Sagunto	Valencia. Madrid.
8.128 8.135	Electro-Lux, S. A. José Chenovart Castillblanch	Avenida de Pi y Margall, 8	Madrid.
8.139	Joaquín García Petit	C. Amorós, 18	Idem.
8.155	José Fornos Barberá	Amposta	Tarragona.
8.156	Francisco Canals Oliva	Paseo de F. Maciá, 31.—Vich	Barcelona.
8.182	Manufacturas Cuero Tórax, S. A.	Blanes	Gerona.
8.223	Salvador Tormo Brotóns	San Agustín, 9.—Burriana	Lastellon.
$8.238 \\ 8.240$	Fernando Diago Piñón	Avanida del General Amor 40	Palencia.
8.240	Juan B. Peris Lloréns	María Marcena, 3.—Sagunto	Valencia.
8.266	Gráfica Universal, S. L.	E. San Miguel, 8	Madrid.
8.284	Eusebio Lazcano	Guetaria	Guipúzcoa.
8.304	Francisco Vanaclocha Requena	Avenida de Canalejas, 13.—Játiba	Valencia.
8.328	Mariano Reina Montilla	Puente Genil	Córdoba. Murcia.
$8.329 \\ 8.349$	Natalio Rubio García	Mallonea 451	Barcelona.
8.359.		Motrico	Guipúzcoa.
8.361	José Rambla Bosch	Justo Vilanova, 17.—Alcalá de Chisvert	
8.375	A. Farreras	Ronda Universidad, 22	Barcelona.
8.380	José Manuel Palengiaga Aguirre	Marí, 4.—Zumaya	Guipúzcoa.
$8.401 \\ 8.402$	José Casanovas Doménech	Pozo Salado, 11.—Pizasent	Valencia.
	Salvador Fronchoni Soria	C V M del Turio 5	ldem
8.439	José Mendoza López	Cantimpalos	Segovia
8.440	Angel Mendoza Vidaurreta	»	Idem.
8.444	Sindicato "Fomento Agrícola de Torregrosa"		Lérida.
1	Juan B. Serra Civera	M. Amigó, 47.—Puzol	Valencia.
8.504	Larramendi Hermanos	Dato 9	Vitoria
8.576	José Ibáñez Calvet	Iglesia, 3.—Miralcamp	Lérida.
8.577	Aceitera de Levante, S. A	Villena	Alicante.
8.582	Vicente Laguarda Soler	Mayor, 15.—Rafelbuñol	Valenciaa.
8.584	Julian Celma Guarch	Avenida del Puerto, 152	Idem. Idem
8.586	Sociedad anónima "Productos Pedro Homet"	Catorce de Abril, 7.—Manises	
8.600	José Ferrer Balaguer	Pacheco, 80.—Sagunto	Valencia.
8.629	Gregorio Aramburu Mendía	Erandio	Vizcaya.
8.631	Antonio García Hierro Rodríguez	Viriato, 7.—Villanueva de la Serena	Badajoz.
	Amadeo Escolá Riba	Pedro IV, 241	Darcelona,
	Emilio Sala	Sepúlveda, 178	Idem.
8.638	Suministros Auto-Eléctricos, Félix Loaiza Vidiella.	Llacuna, 148.	
	Francisco Casas Ros	Illar	Almería.
8.662	José Bellido Mor	Santo Tomás, 38.—Benicasín	Castellón.
8.663	Lorenzo Fluxá Figuerola	O. Llompart, 101.—Inca	Baleares.
8.666	Cipriano Chova Peiró	Cervantes, 8.—Jaraco	vaiencia.
8.668	José Ferrer Torres	Cervantes, 34.—Idem	Idem.
8.670	Severiano Castelló Torres	Blasco Ibáñez.—Idem	Idem.
8.671	Salvador Muñoz Seguíi	Carmen, 24.—Idem	Idem.
8.673	Antonio Vicente Planes Lena	García Hernández.—Idem	Idem.
8.674	José Vila Aparici	Cervantes, 32.—Idem	Almerío
$8.679 \\ 8.681$	Francisco Restoy Torres	Illar	Madrid
8.687	Herrán y Díez	Castro-Urdiales	Santander.
8.688	Guillermo Gutiérrez Amat	P. Santo Domingo	Almería.
8.689	Hijo de Ricardo Jiménez, S. en C	Avenida de la República	Idem.
8.690	Sebastián Munté, S. A	Prat de la Riba, 229.—Hospitalet	Barcelona.
8.692 8.694	José Gresely Jorda Patricio Ines	A. Guimera, 02.—Badalona	Idem
	Ramón Quert	Clascar, 4 v 6.—Villafranca del Panadés	Idem
8.696		San Vicente, 8.—Llosa de Ranes	T7 1

Número	NOMBRE	DOMICILIO	FROVINCIA
8.707	Giuseppe Cefalú Fu Angelo	Castro-Urdiales	Santan der.
8.708		Extramuros, 1.—Almazora.	Castellón.
8.720	María Bellido Casañ	Santo Tomás, 85.—Benicasín	Idem.
8.721	Francisco Socarrades Tárrega	Bayer, 50.—Idem	Idem.
$8.723 \\ 8.724$	Vicente Ramón Pérez	Santo Tomás, 52.—IdemSanto Tomás, 87.—Idem	Idem. Idem.
8.725	Enrique Fuentes Ortiz	Santo Tomás, 42.—Idem	Idem.
8.726	Vicente Segarra Julve	Benicasín	Idem.
8.727	Fernando Segarra Casanova		Idem.
$\begin{array}{c} 8.728 \\ 8.729 \end{array}$	Lorenzo Ramón Bellido	S. Chornet.—Benicasín Santo Tomás, 110.—Idem	Idem. Idem.
8.736	Juan Bosco	San Vicente de la Barquera	Santander.
8.737	Juan Carretero Jiménez	San Torcuato.—Chanes	Almería.
8.739		Subida del Castillo, 5.—Manresa	Barcelona. Castellón.
$8.740 \\ 8.744$	José Bellido Casañ	Santo Tomás, 44.—Benicasín	Castelloll.
0.111	macéutica	Ripoll Milvain, 16.—Cartagena	Murcia.
8.745	Luis Lázaro Gómez	Avenida de la República, 77	Almería.
8.746	Inés Ferrer López	»	Idem. Idem.
8.747	Encarnación Lázaro Burgos)))	Idem.
8.748 8.751	Hijo de Guillermo Moltó	In a second control of the second control of	Castellón.
8.754	Sindicato Agrícola de Mollerusa y su comarca	F. Busquets, 16.—Mollerusa	Lérida.
8.758		Masía Nueva.—Benicasín	Castellón. Idem.
$\begin{array}{c} 8.759 \\ 8.762 \end{array}$	Juan Bonet Casañ	Idem.—Idem Diseminados.—Idem	Idem.
8.762	José Tárrega Casañ	Santo Tomás, 28.—Idem	Idem.
8 764	Felicitas Cepriá Casañ	Santo Tomás, 61.—Idem	Idem.
8.765	Agustín Munné Sugrañas	Mesquida, 3.—Palma de Mallorca	Baleares. Castellón.
8.766 8.767	Pascual Costa Chalmeta	Figueras, 31.—Villarreal	Valencia.
8.768	José Esteban Azuela	Avenida de Eduardo Dato, 31	Madrid.
8.770	Miguel Gosálvez Miralles	Anselmo Aracil, 19.—Alcoy	Alicante.
8.774	José María Giménez Moreno	Cieza	Murcia. Castellón.
8.777	José Bernal Pichastor	Pérez Bayer, 12.—Benicasín	Idem.
8.778 8.779	Josefa García EixauFrancisco Puche Miralles	Ceutí	Murcia.
8.782	José Riera Masana	Torrellas de Llobregat	Barcelona.
8.786	Vicente Torres Salmerón	Illar Paseo de Gracia, 76.	Almería. Barcelona.
8.787 8.788	Casa Metzger, S. A	General Riego	Almería.
8.789	Josefa Comabasosa Cañas	Mártires, 8.—Gavá	Barcelona.
8.791	Juan Benito Diez	Rua de Conceiçao, 32 y 34.—Lisboa Galán, 8.—Benicasín.	Portugal.
$8.792 \\ 8.798$	Fidel Casanova Guinot	Redondela	Castellón. Pontevedra
8.799	Desamparados Palos Cardo	Teruel, 40.—Sagunto	Valencia.
8.801	Luis Cantón García	A. de Castro, 1	Almería.
8.804	Juan B. Arizos Olmos	Nueva, 1.—Oropesa	Idem
8.806 8.807	José Lloréns Vinuesa	Leoncio Serrano, 18.—Idem	Idem.
8.808	Manuel Vidal Ortiz	Ramón y Cajal, 23.—Idem	Idem.
8.809	José Casanova Ibáñez	Ríos Portilla, 10.—Oropesa	
8.811	Metalúrgica Cerrajera de Mondragón, S. A Ignacio Lázaro Gracia	C. del Val.—Embid de la Rivera	Zaragoza.
$\begin{array}{c} 8.815 \\ 8.834 \end{array}$	José López Expósito	P. Iglesias.—Picasent.	Valencia.
8.835	Julián González Gómez	M. Giner.—Idem	
8.836	Ernesto Escalas Chameni	Cristina, 1	Barcelona. Valencia.
8.837 8.838	Luisa Tío Tío	Benicasín	Castellón.
8.841	Concención Huguet Díaz	au	Idem.
8.842	Cavetano Huguet Segarra	1 2	Idem. Cádiz.
8.843	Diego Santos Navarro	Calvario, 70.—Rafelbuñol	Valencia.
8.844 8.845	Fraser & Aguirre	Rueda López, 17	Almería.
8.868	Blas Bernal Pichastor	Santo Tomás, 1.—Benicasín	Castellón.
8.869	Antonio Ramón Pérez	Banto Tomas, or Tacamini	Idem. Idem.
8.870		Santo Tomás, 53.—Idem Bayer, 36.—Idem	Idem.
8.873 8.874	José Juan Rausell Giménez	Almudín, 14	Valencia.
8.875	Concención Castellblanch Calvo	Horno Viejo, 11.—Albalat de Taronchers.	Idem.
8.876	Vicente Monzonis Cotoli	Plaza de Catorce de Abril, 5.—Algimia de Alfara	Idam
- 0 OMO	Faustina Mestre Boltes	Cervantes, 38.—Idem	Idem.
8.878 8.885	Claudina Boria Compañ	Centro, 12.—Idem	Idem.
8.886	Juan Pérez Lanzac	Francisco García, 2.—Alora	Málaga.
8.887	Adolfo Cueva Pitarch	L. Serrano, 24.—Oropesa	Castellon.
8.888			Baleares.
8.890	Francisco Santa Catalina	Calvario, 11.—Jaraco	Valencia.
ø.891	Vicente Castelló Tejada	Cervantes, 12.—Idem	Tucin.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.892	Bautista Torres Perelló	 Galán Jaraco	Valencia.
8.893	José Ureña Vila	Cervantes 6—Idem	Idem.
8.894	Salvador Vila Peiró	P. Iglesias, 2.—Idem	Idem.
8.895	Francisco Matarredona Ramírez	Puerta de Alicante 24 — Elche	Alicante.
8.896	La Industrial Turronera, S. A	Plaza de Nakens — Lijona	Idem.
8.902	José Claret Abella	Ramón y Cajal 30—Oronesa	Castellón.
8.903	Vicente Borrás Lloréns	Ramón y Cajal 32 — Idem	Idem.
8.904	Bautista Cueva Pitarch	Galán v García Hernández 1 v 3—Idem.	Idem.
8.906	Larraza Hermanos	Guetaria	Guipúzcoa.
8.907	Vicente Ramón Carbonell	Horno Viejo, 11.—Albalat de Taronchers.	Valencia.
8.908	María de Arteaga Arrambide	Avuntamiento del Valle de Allín.—Con-	
	maria de mitaga mirambide	cejo de Arbeiza	Navarra.
8.909	Indelesia Dimens Visions	Alhabia	Almería
8.910	Indalecio Rivera Viciana	Alhama de Salmerón	
8.911	Manuel Rodríguez Pascual	1	Idem.
8.912	Mariano Torres Martínez		Idem
8.913	José Rodríguez González Elías Guía Castellet	Sánchez Pastor, 9.—Oropesa	Castellón.
8.914	Félix Adler	Principe, 18	Madrid.
8.916	Alonso Marcos, S. A.))	Salamanca.
8.918	Rogelio Molina Martín	Nueva, 59	Málaga
8.919	Autógena Martínez, S. A	Vallehermoso, 15	Madrid.
8.921	Antonio Palomar Pujadas	Senúlveda, 41	Idem.
8.922	Vicente Bodí Martí	Carretera, 19.—Oropesa	Castellón
8.925	Adolfo de Areizaga	Urazurrutia 1	Bilbao.
8.926	Jesús Calvo Valoria	Elcano, 6.—San Sebastián	Guipúzcoa
8.928	Francisco Gómez Torregrosa.	Castelar, 66.—Novelda	Alicante.
8.929	Mariana Parra Navarro	Galán, 13.—Benejama	Idem.
8.930	Casa Josá Suñol	Isaac Peral. 14 v 15	Cádiz.
8.934	Vicente Moret Bondía	Pi v Margall, 53.—Puzol	Valencia.
8.935	José María Esteve Conesa	Murviedro, 3.—Idem	luein.
8.936	Vicente Pons Muñoz	P. Peiró, 4	ldem.
8.947	Antonio Berenguel Alex	Illiar	Almería.
8.948	Antonio Ros Condomina	Nicolás Salmerón, 9.—Algimia de Alfara.	Valencia.
8.950	Juan Antonio Martínez Báguena	J. Domenech, 7.—Idem	Idem.
8.951	Leopoldo Herrero Mora	Constancia, 5.—Idem	
8.952	Salvador Compañ Condomina	Wilson, 8.—Idem	
8.953	Manuel Cotoli Ros	Avenida de la República, 11.—Idem	Idem.
8.956	Luis Nadal Genis	San Feliu de Guixols	Gerona.
8.961	Ramón Roig Lloréns	G. Cherma, 121	
8.962	María del Cacho Madramany	Santa Rita, 6.—Benicasín	ldem.
8.963	José Casañ Sancho	Santo Tomás, 109.—Idem	Idem.
8.965	Antonio Alegre Ramón	Bayer, 20.—Idem	Idem.
8.966	Jaime Guía Castellet	Plaza Vieja, 9.—Cabanes	Idem.
8.975	Sindicato Agrícola de Balaguer y su comarca	Abajo, 30.—Balaguer	Lerida.
8.980	Bautista Fenollosa Pons	Catorce de Abril, 484	Valencia.
8.984	Compañía anónima "Static"	Catorce de Abril, 404	Barcerma.
8.985	Juan Segura Fernández	Diputación, 53	
8.989	Agustín García Díaz) A service de la Damáblica	Aimería.
8.990	Manuel Berjón Romera.		
8.991	Juan Silva Cruz	Las Parillas	Madmid
8.992	R. Oyarzun y Compañía, S. en C.	Casset 165 Almogana	Mauriu.
8.993	Bautista Nicolau Balaguer	Wasset, 100.—Almazora	Castellon.
8.994	José Ramón Granell Muñoz	Menendez Perayo, 24.—Burriana	Málogo
8.996	Juan Tineo Romo	Dlogo Moyon 2 Cibyolo	Malaga,
8.997	Inocencio Segura Marrasé	riaza mayor, 2.—Cinueia	Dolla.
		·	l

Relación de los Exportadores que, de acuerdo con la Orden de 3 de Noviembre de 1933, han sido dados de baja en el Registro Oficial de Exportadores por no haber solicitado la renovación del número que tenían asignado en el plazo reglamentario de quince días.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA	
8.001 8.002 8.003 8.004	Fernando Núñez Banacloche Juan Monmany Vila José Vicente Gil Mariano Sancho Más	Viladecáns Loma.—Torres de Cotillas Joaquín Costa 27.—Sagunto.	Barcèlona. Murcia. Valencia.	
8.005 8.006 8.007	Antonio Vins Esquer	Sagunto Castellví de la Marca Santo Tomás, 1.—Santa Margarita y Mon-	Idem. Barcelona.	•

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PBOVINCIA
8.009	Magín Ferrán Inglada	Castellyi de la Marca	Barcelone
8.010	José Ferrán.	Idem	Idem.
8.011	Pablo Badía	Idem	Idem.
8.013	Roberto Alvarez Reina	Nicolás Salmerón, 116.—Vigo	Pontevedra.
$\begin{array}{c} 8.015 \\ 8.022 \end{array}$	Juan Balaña Sardá	Coso, 7	Zaragoza.
8.023	José Company Sanfeliú	Liberiad, 27.—uava	Idem
8.025	Juan Company Sanfeliú Anselmo Suárez Vela.	Francisco Ferrer. 8.—Araniuez	Madrid.
8.027	Dionisio Saisse Cavallier	Alora	Málaga.
8.029	Ramón Solé Torréns	San Isidro, 7.—Gavá	Barcelona.
8.031	Juan Antonio Güell.	Comillas	Santander.
8.033 8.037	Práxedes Ochoa Laza José Górriz Gordo	San Prudencio, 15.—Vitoria	Valencia
8.050	Juan Massó Pastor	Plaza de la Veiez 6.—Ibars de Urgel	Lérida.
8.051	José Romero Moreno	Sagunto	Valencia.
8.052	Sindicato Agrícola v Caja Rural de La Granada	Abajo, 11.—La Granada	Barcelona.
8.053	Sindicato "Bodega Agrícola de las Cabañas del Pa-		
	nadés"		T.J
8.054	Jaime Badía	PanadésCastellví de la Marca	Idem.
8.055	Antonio Olivella Urpí	Solix.—Idem	Idem.
8.056	Pedro Bosch		
8.057	Pablo Pujol Figueras	Castellví de la Marca	Idem.
8.058	Ramón Corbo Sumoy	República.—Castellví de la Marca	Idem.
$8.059 \\ 8.060$	Ramón Casas Bosch	Este.—Idem	Idem.
8.061	Pedro Planas Bosch	Plaza de I Jener—Idem	Idem
8.062	José Planas Soler	Idem.—Idem	Idem.
8.063	Pedro Casanovas Roca	República.—Idem	Idem.
8.064	Pedro Soler Planas	Mayor.—Idem	Idem.
$\begin{array}{c} 8.065 \\ 8.068 \end{array}$	Martin Vidal Bosch	Catorce de Abril.—Idem	Idem.
8.069	Eulalia Perellada Baulios Enrique Pérez Guillén	Mayor 23 — Besujairó	Valencia
8.070	Antonio Canals Bofill	Avenida de Valencia, 16. — Molins de	vaicheia.
		Rev	Barcelona
8.072	Ramón Canela Sol	Golmés	Lérida.
8.074	Hijo de R. Traval Palet	Carretera de Sarriá, 113	Barcelona.
$\begin{array}{c} 8.080 \\ 8.085 \end{array}$	Perfumería de Lujo, S. A	Napoles, 200 Dis	Tarragona
8.090	Sindicato Agrícola de Vular-Nadal	Vilarnadal	Gerona.
8.091	Francisco Calvo Valoria	Roncesvalles, 13.—Pamplona	Navarra.
8.093	Antonio Pérez Alíns	Carretera de Barcelona.—Bell-Lloch	Lérida.
8.098	Domingo Bellet Cliville	Idem.—Idem	Idem.
$\begin{array}{c} 8.099 \\ 8.10 \end{array}$	José Solsona Codina	San Migued.—Idem	Dans Jone
8.104	José María Mata Juliá	Bruch 9	Idem
8.105	Blas Cornago Enciso	Vida 12 — Tudela	Navarra
8.110	Sindicato Agrícola de Utxafaba	Utxafaba	Lérida
8.111	Federico de Arce Pérez	Castelar.—Cieza	Murcia.
8.112	José María de Arce Pérez	San Pedro,—Idem	ldem.
$8.113 \\ 8.120$	Joaquín Porrera Sentis	Avenida de Pi y Margall 11 — Martorell	Rargalona
8.121	Julián Méndez Méndez	Triana — Salvatierra de los Barros	Radaioz
8.123	Vicente Solsona Febrer	San Joaquín, 9.—Benicarló	Castellón
8.126	José Cano Molina	Barrio Nuevo.—Blanca	Murcia.
8.129	Luis Solé Rejoan	Amalia, 12 bis	Barcelona.
$\begin{array}{c} 8.131 \\ 8.132 \end{array}$	Hermenegildo Sabat	E Busquets 61 Mollaruse	T árido
8.133	Francisco Fornés Guardiola	Mollerusa	Idem.
8.134	Miguel Javaloves Martinez	Juan Martinez.—Altea	Alicante
8.136	Sucesores de Monsó Pla	Ereta 5.—Albeida	Valencia,
8.137	José Sanz Delgado de Molina	Plaza del Cardenal Beullock, 17.—Onte-	
8.140	Adolfo Girau Almiñana	niente	
8,141	Ricardo Pérez Gómez	digna	Idem.
8.143	Sindicato Agrícola de Luceni	Luceni	Idem.
8.145	Juan Franco Medina	iLas Palmas	Canarias
8.147	Francisco Ruano Pérez	Idem	Idem
8.148	Miguel Salafranca Carles	Gomés	Lérida.
$8.149 \\ 8.157$	Juan Falip Jové	Diana Tannalassid	Idem.
	Casimiro Sunyer Casaramona	Ronda de la Universidad 19	Barcelona.
8.160	Hijos de Antonio Fábregas, S. A	Lepanto, 2.—Mataró	Idem
0.162	Ricardo Climent Tormo	Petritxol, 1	Idem.
8.164	Sindicato Agricola Cooperativo de Agricultores Rabassaires		l ·
8.165	Sindicato Agrícola Rabassaire	Caldas de Montbuí	Idem.
8.166	Sindicato Agrícola "Unión de Rabassaires"	Corbera de Llobregat	Idem.
0.172	Pedro Rubió Martí	Can Rubio.—Santa Margarita y Monjos!	laem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
		D. d. Alexand 20 Com Folia do I lo	
8.174	Lorenzo Ribas Condeminas	Pedro Alvarez, 39.— San Feliu de Llo- bregat	Barcelona
8.176	José Nolla Adell	Prat de la Riba, 32.—Borjas del Campo	Zaragoza.
8.177	Antonio Subietas Domingo	Prat de la Riba, 18.—Idem	Idem.
8.178	Domingo Rubio Martí	Plaza de la República, 2.—Villafranca del Panadés	Barcelona.
8.185	Pedro Ventura Puig	Bambla de Cataluña, 133,	Idem.
8.186	Sindicato de Rabassaires	Molins de Rev	Idem.
8.188	Domingo López Bermúdez	AlguazasHuerta de Arriba.—Alguazas	Murcia.
8.189	Juan Carreño Egea	Ceuti	Barcelona.
$8.194 \\ 8.196$	Tomás García Lorente	San Feliu de Codinas	Murcia.
8.197	Francisco Rovira Pascual.	Illar	Almería.
8.198	Félix Camps Lluesma	Mayor, 45.—Albuixech Guillén de Castro, 103.	Idem
$8.199 \\ 8.201$	José Nácher Bolas	Roger de Lauria, 13.—Moncada	Idem.
$8.201 \\ 8.202$	Pilar Ibáñez Casaña	García Hernández, 21.—Idem	laem.
8.203	Bautista Bosch Camps	Renública 9 — Idem	inem.
8.204	José María Granell Palau	Blasco Ibáñez, 5.—Idem	Idem.
$8.205 \\ 8.206$	Juan B. Rivelles Pérez	Torre, 2.—Puzol	racin.
0.400	Sindicato Agrícola Cooperativo "Unión de Agricultores"	Viloví del Panadés	Barcelona
8.207	Antonio Miret Anaya	Canarias, 13	Madrid.
8.208	Pascual Gozalbo Serra	San Roque, 62.—Clilches	Castellón
8.209	Concepción Canes Mus	Valencia, 5.—Idem	
$8.210 \\ 8.211$	Bautista Campos Mus. Anita Bodi Bueso.	García Hernández, 8.—Idem	Idem.
8.212	Bautista Bodi Bueso	Plaza de los M. de Cillas, 2.—Idem	Idem.
8.213	Vicente Sanz Melchor	B. Ibalez, 20.—Idem	
8.214	Elodia Fuentes Sanz	Idem.—Idem Paz, 8.	Zaragoza
$8.215 \\ 8.218$	Sobrinos Sorrosal y Gregorio, S. R. C	Loma.—Las Torres de Cotillas	Murcia.
8.219	Pedro Vacarisa	San Pablo, 15.—Tarrasa	Barcelona.
8.220	José Fernández Vicente	Loma.—Las Torres de Cotillas	Murcia.
$8.221 \\ 8.222$	José Guim Peralta	San Jaime, 1.—Granja de Escarpe Pi y Margall, 19.—San Felíu de Llobregat.	Barcelona.
8.225	María Gómez Carrasco.	Méndez Núñez.—Abarán	Murcia.
8.226	Sebastián Llovet Llovet	Granja de Escarpe	Lérida.
8.227	Antonio Arbones Aresté	Cla, elv 26.—Granja de Escarpe San Jaime, 1.—Idem	Idem
$8.228 \\ 8.229$	Francisco Maselloch Mariné	Huerta, 1.—Idem	Idem.
8.230	Sebastián Jové Roca	San Jaime, 15.—Idem	Idem.
8.231	Jesús Bernal	L. Miró, 37.—San Felíu de Llobregat	Barcelona.
8.232	Juan Camprubí Monmany	Pingdosa, 2. torre.—Vallvidrera	Castellón
$8.2.4 \\ 8.239$	Sindicato Agrícola y Caja Rural	Las Torres de Cotillas	Murcia.
8.244	Ruenaventura Gelahart Rueguete	Despoblado, 32.—San Justo Desvern	Barcelona.
8.245	Juan Flaviá Ferrer	Guimerá, 75.—San Feliu de Llobregat	luem.
$\begin{array}{c} 8.243 \\ 8.2 \end{array}$	Pedro Segarra Segarra	San Damién 43—Aharán	Murcia.
8.253	Eropeiceo Lloreio Mortin	Has Palmas	Canarias
8.2.4	Isidro Robiralta Saló	Cervantes 43.—Rubi	Darceiona.
8.258	Miguel Blanch Minguell	Torregrosa	Idem
$8.259 \\ 8.200$	José Guiu Cortada	1 1 C 1	
1		l bregat	Barcelona.
8.261	José Novell Marsá	Avenida de Pedro Dot.—Idem	Idem.
	Vicente Vallés Llopart	Prat de la Riba, 10.—Idem	Idem.
$8.2.4 \\ 8.265$	Vanuel García Sánchez	Idem	ldem.
8.267	Aleio Vilalta Torres	Golmés	Lérida.
8 268	Ramón Llovera Gabarro	Idem	lldem.
8.200	Sebastián Segura Gasó	Idem	Idem.
8. 71	Josefa Aguada Aguado	Torres 2.—Picasent	Valencia.
8.272	Pascual Primo Soria	Huerta, /.—Idem	luem.
8.277	Enrique Pérez Colacios	Illar	Almeria.
8.279 8.283	Francisco Canela Barqué	Fases del Ebro 27	Zaragora.
8.286	Sindicato Agrícola Católico	Poal	Lerida.
8.283	Juan Estapé Alcaraz	Urbanización Ablach.—San Felíu de Llo-	
0.000		hregat	Barcelona
$8.290 \\ 8.29i$	Pedro Deulofeu Paradeda	Cornella García Hernández, 75.—Puzol	Idem.
8.293	Antonio Concepción Exposito	Illar	Almería.
8.294	Matilde Andrés López	Idem	Idem.
8.395	Emilia Almécija Lázaro	Idem	Idem.
$8.297 \\ 8.299$	Pilar Almécija Cantón	Cuerte 20 Monagda	Idem.
	Viuda de Eugenio Moltó	Lepanto, 7	Idem.
3.355		·	• = =======

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.303	José Olmos Comes	Camino Real de Madrid, 5	Valencia.
8.305	Juan Claver Martinez	Montaña. 32.—Algemsi	Idem.
8.306 8.307	Jaime Mont Risell	Montaña, 22.—Idem	Idem.
8.308	Carmen Munt Rosell	Arboles, 24.—Idem	laem.
8.309	Sindicato Agrícola de Fuenterrobles	Fuenterrobles	Idem.
$8.310 \\ 8.311$	Raimunda Falip More	Fondarella	Lerida.
8.312	Jaime Balcello Batalla	Prat de la Riba, 11.—Poal	Idem.
8.313	José Bonell Bibera	Bambla Ocho de Mayo, 34.—Idem	uaem.
8.314	Ramón Miret Roig.	Mayor 25 Idem	lidem.
$8.316 \\ 8.317$	José Sanfeliú Sanfeliú	Vilanova de Bellpuig	Tarragona.
8.318	José María Gómez Gómez	Comercio, 1.—Alcantarilla	Murcia.
8.319	Francisco Pujante Reyes	Hyanta Dago dal Reta Lac Tarres da Co-	1 .
0.000	Encarnación Claríes Serrano	l tillac	lidem.
$8.320 \\ 8.321$	Francisco Puera Pla	IdemIdem	Idem
8.322	Antonio Bosch Cots	Rambla Ocho de Mayo, 26.—Idem	Idem.
8.323	José Piera Pla	Rambla Ocho de Mayo, 56.—Idem	Idem.
8.324	José Pianes Ciries	Rambla Ocho de Mayo, 57.—Idem	Idem.
$8.326 \\ 8.330$	Juan René Capdevila	Vilanova de Bellouig	Idem.
8.331	Rafael Deu Llorpart	L. Miró, 188.—San Felíu de Llobregat	Barcelona.
8.332	Antonio Almela Aguilar	Alguazas	Muncia.
8.333 8.331	José Gallego Ruiz.	Tootro 6 Aborón	Idem.
8.335	José Gallego Ruiz Joaquín Carrasco Fernández. Antonio Gómez Carrillo.	Méndez Núñez, 68.—Idem.	Idem.
8.336	Pedro Oller Goiro	Mediona	Barcelona.
8.337	José Bosch Riera	Vilanova de Bellpuig	Lérida.
$8.338 \\ 8.339$	Antonio Sala Timoneda	Arrabal de Bellouig — Idem	Idem.
8.340	Ramón Biosca Abril	San Bruno.—Idem	Idem.
8.347	Miguel Bosch Andréu	WilsonMollerusa	Idem.
$8.348 \\ 8.350$	Miguel Gelahert Aroca	Santa Teresa 37	l Murcia.
8.351	Miguel Daza Juvé	I Gibert 284—Idem	Idem
8.352	Francisco Ortiz Serra	Cami Quitllet.—Idem	Idem.
8.356	José Juncosa Minguella	Borjaas Blancas	Lérida.
8.357 8.36∋	Antonio Mónico Ricart	Crisina Rain 20 Vandrell	Idem.
8.362	Joaquín Zaragoza Vilaplana	San Vicente. 8.—Alcalá de Chisvert	Costellón
8.363	Pascual Cherta Sanz	A. de Valencia, 3.—Idem	Idem
$8.364 \\ 8.365$	Jaime Mata Vila	Golmés	Lérida.
8.366	Ramón Llovera Vendrell	Idem	Idem.
8.367	Marina Graello Puig-Gros	Idem	Idem
8.363	José Morera Vilalta	Idem	Idem
$8.373 \\ 8.374$	I	Cortes, 481	Barcelona.
8.379	Pedro Mauri Ullá	San Pablo 13	Idem.
8.381		F. Ferrer, 30.—Puig	Valencia.
8.382		Miguel Servet, 34.—Idem	Idem.
8.383 8.384		Beato Jofre. 28.—Idem	Idem.
8.385	Ramón Chulvi Alapont	Gil v Morte, 3.—Idem	Idem.
8.386		Vilanova de Bellpuig	Lérida.
8.387 8.388	José Maciá Palau	López Ochoa, 35.—San Felíu de Llobre-	Idem.
,		gat	Barcelona.
8.389	José Estapé_Alcaraz	L. Miró, 34.—Idem	Idem.
8.390	José Rulló Tudela	Vitanova de benpuig	
$\begin{array}{c} 8.391 \\ 8.398 \end{array}$			
8.399	Enrique Garcés Clérigues	Caballeros.—Idem	. Idem.
8.400	José Simó Aguado	Hueria, 25.—Picaseni	Idem.
8.403	Julio López Albert	Mayor, 21.—Idem	
8.408 8.410			Lérida.
8.412	José Paraíso Gil	Coso Bajo, 84	. Huesca,
8.413	José Rebull Solé	Plaza del Cardo.—Puigvert	· Lérida
8.415	Magin Fusté Marti	Desponado.—Castendereis	
$8.416 \\ 8.417$	1		
8.418	Cándido Beverter Bel	Carretera, 86.—Idem	Idem.
8.419	Pedro Colet Font	. Carretera, oo.—Idem	
8.420	Emilio Cot Solé	, Bongas.—Idem	
$8.421 \\ 8.422$	Juan Riha Sahaté	. A. Clavé, 2.—Idem	. Idem.
8.423	Gabriel Viñas Esteve	'Iglesia.—Idem	.lIdem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
0.494	Fig. 11: Cofema Compared	Boulevard de la República.—Castelldefels	Barcelona.
$8.424 \\ 8.425$	Emilio Safont Guardiola	B Botigas, 71.—Idem	Idem.
8.426	Antonio Elías Reventós	Idem.—Idem	Idem.
8.427	Juan Farrera Larí	B. Ribera.—Idem B. Botigas.—Idem	Idem.
$8.428 \\ 8.429$	Juan Bruach Solé	B. Llonart.—Idem	Idem.
8.430	Ramón Mestres Brnach	Carretera 62.—Idem	laem.
8.431	José Suárez Codinachs	B. Llopart.—Idem	Idem.
8.432	Admini dabanchas mibarcaa	Plaza.—Idem Mayor, 7.—Idem	Idem.
$8.433 \\ 8.434$	Miguel Sánchez Benedicto	Castelldefels	Idem.
8.435	Ramón Roig Badía	Mayor.—Idem	
8.436	Ramón Serena	R. de la Iglesia.—Gavá	
8.438	Juan Esteve Cardús	Casots, 8.—Subirats	Lérida.
$8.441 \\ 8.442$	Mariano Pollina Miguel	Plaza de la República, 40.—Idera	Idem.
8.445	Joaquín Boria Llopis	Plaza de los Mártires de la Libertad, 2.—	
	and the second second second	Algimia de Alfara	Valencia.
8.447	Francisco Serrano Andréu	Algimia de AlfaraCarretera de Barcelona—Sidamunt	Idem.
8.448 8.450	Vicente Reñé Piró	A. Pereña, 14.—Torregrosa	Lerida.
8.451	Fernando Ripoll Torres	Fondarella	Idem
8.452	Bernardo Vigata Cortada	Carretera de Lérida, 6.—Torregrosa	Idem.
8.453		Fondarella	Idem.
$8.454 \\ 8.455$	Laureano Balasch Solé	Mayor, 46.—Torregrosa	Idem.
8.456		Avenida de la República, 16Idem	Idem.
8.458	Juan March Pau	Borjas Blancas	
8.459	Ramón Roca Llovet	Dos de Agosto, 37.—Tárrega Plaza del Homenaje a la Vejez, 16.—Ibars	Idem.
8.460	Domingo Carulla Valls	de Urgel	Idem
8.464	José Moreno Martínez.	Galán, 61.—Ripoll	Valencia.
8.466	Leopoldo Bayarri Torres	Plaza Blasco Ibañez.—Puzol	Idem.
8.468	Juan Mercadei Serranía	Bonastre	Tarragona.
8.472	Teresa Fernández Concas	Coello, 125.—Cornellá	Barcelona,
8.473 8.474	Lorenzo Cortada Fernández	la	
8.476	José Sorli Ferrer	Benicario	Castellón.
8.479	Industrial Tonelera del Norte, S. A.	Recaldeberri.—Pabellones	Bilbao.
8.480 8.482	José Carbonell Vall	M. Sanchis, 46.—Carcer	Valencia.
8.484		Torrevieja.—La Mata	Alicante
8.485	Gaspar Perelló Garzó	ldem	
8.486			Idem.
8.487 8.488	Antonio Gil Perelló	Idem	Idem
8.489	José Soria	Concepción, 20.—Torrevieia	Idem
8.490	Ramón Sala Ballester.	Concepción, 15.—Torrevieja	Idem.
8.491	Maravillas Mora Rovira Rafael Aracil Belda	Idem	Murcia.
$8.492 \\ 8.493$	Martín Aracil Belda	Idem	Idem.
8.494	Vicente Espinosa Hurtado	Cara del Alto.—Guardamar	Alican
8.495	Joaquín Torregrosa Fructuoso	Hacienda Las Palmas.—Idem	IIdem.
$8.496 \\ 8.497$	Juan Torregrosa Palomar Francisco Rodríguez Ferrández	Idem.—Idem	ldem.
8.498	Manuel Aguado Sánchez	Chalet.—Albatera	Idem.
8.499	Jaime Campos García	Albatera	Haem.
8.500	Eduardo Borna Juan	Idem	Idem.
8.501	Ignacio de la Villa González	Fenarragal	Murcia
$8.502 \\ 8.503$	Herederos de José María Fructuoso Saura	El Bosque,Pozo Estrecho	Idem.
8.505	Pedro Boi García	Torrevieja.—La Mata	Alicante.
8.506	Emigdio Perelló Tebar Emigdio Perelló Sánchez	ldem.—Idem	Idem.
8.507 8.508	Manuel Tebar Gil	Icem —Idem	Idem.
8.509	Manuel Ferrándiz Hernández	Idem,—Idem	Idem.
8.510	Emilia Perellá Gámez	Idem.—Idem	Idem.
8.511	Emilio Gil Paralló	ldem.—ldem	Idem.
8.512	Vicente Gil Patró.	Idem.—Idem	Idem.
8.513 8.514	Juan Gil Baronár	Idem.—Idem	Idem.
8.019 8.18	Dionisio Sánchez Aracil	ldem.—idem	·lldem.
8.51	Manuel Paredes Perelló	. Idem.—'dem	· Idem.
8.517	' Joaquina Gil Patró	Idem.— Idem	· Ildem.
8.518 8.519		José M téns. 2—Cárcer	Valencia.
8.520	Miguel Estarelles Mañes	Livis Meliana, 2.—Co'es	· Idem.
8.521	Antonio Soria Sala	Torrevieja	. Alicante.
8.522 8.525		Pilar de la moladada	Zaragoza
0,020	- I ATAMATERIOR - A MINISTER - AMERICAN ENGINEERING - AMERICAN ENGIN	* 1 When Trustanted at Managemen 4111111111111111111111	. 1

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.527	Rafael Mayol Sans	era t	Barcelona
$8.528 \\ 8.530$	Francisco Plana Deu	L. Miró, 11.—Idem	Idem.
8.531	Mariano Esteras Latorre	La Granja, 4.—Idem	Idem.
$8.532 \\ 8.533$	Félix Esteras Latorre	San Martin, 65.—Idem San Martin, 39.—Idem	Idem.
8.534	Felipe Villarreal Muñoz	Bajene, 21.—IIdem	Idem.
8.535	Gregorio Pina Liñán	Santa María, 3.—Paracuellos Ribera	Idem.
$8.536 \\ 8.537$	José Piquet Gelabert	Rambla Modolell.—San Justo Desvern	Rarcelona
8.538	Ramón Salvia Mir	Oriente, 18.—Idem	Lérida.
8.539	Jaime Fabregat Salvia	Plaza Mayor, 26.—Idem	Idem.
$8.540 \\ 8.541$	Carmen Torrent	Mayor, 2.—Lugar de Archs.—Idem Guimerá, 18.—San Felíu de Llobregat	Idem.
8.542	Juan Valiente Ribas	Guimera, 6.—Idem	Barcelona.
8.543	Marcelino Joaquín Bono Sanchís	Mayor. 10.—Sellent	Idem.
8.544	Cándido Llácer García	Horno, 10.—Idem	Valencia.
$8.545 \\ 8.546$	Miguel Sancho PérezEleuterio Sanchís Llácer	Mayor 2—Idem	Idem.
3.547	Juan Sans Montseny	Buenavista, 16.—Alza	Idem.
8.548	Pedro Coderch Juviña	Olot	Guipúzcoa.
$8.549 \\ 8.550$	José María Salvador Dubón		
8.551	Enrique Sebastiá Oltra	F. Ferrer, 11.—Idem	Idem.
8.552	Julio Rivelles Luis	M. Pineda.—Idem	Idem.
$8.553 \\ 8.554$	Juan Martí Aparici	J. Costa, 23.—Idem	Idem.
8.555	Francisco Alapont Durá	Huerta.—Idem	Idem.
8.556	Benjamin Oriola Francisco	Pi v Margall, 4.—Idem	Idem.
8.557 8.558	Baldomero Maximino Canet	Capitán Galán, 52.—Idem	Idem.
8.559	Enrique Cubells Gayán	Catorce de Abril, 6.—Idem	Idem.
8.561	Mariana Gozalbo Casabó	San Roque 10.—Chilches	Idem.
$8.562 \\ 8.563$	Pedro Pascual Alós Canos	Mayor, 12.—Idem	Castellón.
8.564	Manuel Berdejo Máñez	Molino.—Embid de la Ribera	Idem.
8.565	Antonio Alcázar Latiessas	Avenida del Cardenal Reig. 3.—Ocaña	Zaragoza
8.566	Prudencio Tabuenca Torres	Paracuellos de la Ribera	Toledo.
$8.567 \\ 8.568$	José María Llort Bosch	Tárrega	Lérida.
8.569	Lázaro Pevrona Mausin	Monares.—Biera	Idem.
8.570	Gerardo Tabuenca Lafuente	Gallopié.—Paracuellos de la Ribera	Zaragoza,
$8.571 \\ 8.572$	Arturo Pérez Monreal	Mayor, 15.—Paracuellos de la Ribera	Idem.
8.573	Sindicato Agrícola y Caja Rural de Bellpuig	Bellpuig	Idem.
8.574	Sociedad Agrícola Cooperativa Sudanellense Sociedad de Labradores de La Puebla de Hijar	Sudanell	Lérida.
$8.575 \\ 8.579$	Juan B. Francés Castelló	San Antonio, 40.—Mislata	Teruel
8.580	Mariano Albert Serra	Pi v Margall.—Picasent	Valencia.
8.581	Francisco Albert Serra	Canónigo.—Idem	Idem.
$8.583 \\ 8.587$	Ignacio Uriol Barra	Mayor.—Sabiñán	Idem.
8.588	José Virón Caballero	Idem.—Idem	Zaragoza.
8.589	Viuda de Mariano Uriol Diestre	Idem.—Idem	Idem.
$8.590 \\ 8.591$	Gregorio Ibáñez López	Mayor.—Idem	Idem.
8.592	Pedro Serra Carbó	Figueras	idem.
8.593		Convento, 25.—Lluchmayor	Barcelona
$8.594 \\ 8.595$	José Antonio Avala Sarabia	Ceutí	Murcia.
8.596	Sindicato Agrícola Republicano	Meguinenza	Laragoza.
8.597	Sindicato Agrícola y Caja Rural de Barbéns	Barbens	Lerida.
$\begin{array}{c} 8.598 \\ 8.599 \end{array}$		Idem	Idem.
8.600	Josefa Conill Pérez	A. Franco, 31.—Benicasim	Castellón.
8.601	Josefa Julián Pérez	Baver, 69.—Idem	Valencia
$8.602 \\ 8.603$		Blasco Ibanez, II.—Idem	lidein.
8.604	José Solbes Llorca	La Cruz, 49.—Idem	. Idem.
8.605	Compañía Española de Semillas, S. L	Barcelo, 1	Madrid. Valencia
8.607 8.608	Dolores Ferrando Sena Encarnación Peris Blay	Plaza de la Capitana.—Idem	Idem.
8.609	Ricardo Sanz Minguaz	San Antonio. 14.—Idem	. Idem.
8.610	Rafael Miguel García	San Antonio, 2.—Idem	. Idem. Idem
8.611 8.612		O. Sola, 2.—Idem	. Idem.
8.613	Locafa Climent Mingues	Antoniobo, 15.—Idem	. Luem.
Q 614	Bernardino Climent Osca	TAVENTOS DE la Libertad luem	Idem.
ŏ.015	Vicente Sanz Sanz	ATTICOMION THE TAUGHT SOCIETO CONTROL OF THE	

Nûmero	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCI
8.616	Rosa Cardona Ferrando	Canalejas, 24.—Llombay	Valencia
8.617	Josefa Olmos Alonso	Canalejas, 6.—Idem	Idem.
8.618 8.619	Felicidad Ferrando Peris	Llombay Canalejas, 28.—Idem	Idem.
8.620	Vicente Peris Peris	C. Sancho, 9.—Idem	Idem.
8.621	José Viñuelas Ortiz	Mayor, 10.—Idem	Idem.
8.622	Miguel Fores Martinez	Plaza Blasco Ibáñez, 1.—Idem	
$\begin{array}{c} 8.623 \\ 8.624 \end{array}$	Vicente Bisbal Pons	Mayor, 12.—Idem	
8.625	José María Ferrando Peris	Pi y Margall, 6.—Idem	
8.626	Octavio Martín Barberá	San Antonio, 4.—Idem	Idem.
8.627	Vicente Aparici Cardona	Plaza de los Capitanes, 3.—Idem	Idem.
8.628	Dolores Ferrando Peris	San Antonio, 2.—Idem	Idem.
8.630 8.632	Werner Fankhaenel	Avenida del Catorce de Abril, 580	Barcelona.
8.634	Industrias de Papel y Metal, S. A	Estévanez, 28.—Sagrera	Idem
8.639	Ramón Gomá Magre	Golmés	Lérida,
8.640	Dolores Guíu Mata	Idem	ldem.
8.641	Jaime Forn Bellmunt	IdemIdem	Idem.
$8.642 \\ 8.643$	Joaquín Gomá Bosch	Guardamar	Alicante.
8.644	Vicente Berná Juan	Albatera	Idem.
8.645	Antonio Ortiz Blasco	Guardamar	Idem.
8.646	Domingo Cerdán Serna	Albatera Guardamar	Idem.
8.647 8.648	Felipe Pérez	Idem	Idem
8.649	Domingo Pérez Palomar	Idem	Idem.
8.650	Francisco Abril Marín	Orihuela	Idem.
8.651		Guardamar	Idem.
8.653	Francisco Darás Casans	Berenguer, 6.—Nules San Miguel, 3.—Embid de la Ribera	Castellon,
8.654 8.655	Vicente Lázaro Lázaro	Mayor, 13.—San Andrés de la Barca	
8.656	Francisco Casas	Mayor, 15.—Idem	Idem.
8.657	Pedro Alujas	Idem.—Idem	Idem.
8.658	Juan B. Chover Blasco	San José, 2.—Real de Gandía Borjas Blancas	Valencia.
0.000	Teresa Vallés Canela	Idem	Lerida.
$8.660 \\ 8.661$	Mariano Torras Cortes	Salud, 4.—San Feliu de Llobregat	Barcelona
8.664	José Pérez Berdeja	Embid de la Ribera	Zaragoza
8.665	José Torres Vila	Jaraco	Valencia.
8.669	José Gregori Benlloch	C. Galán, 1.—Idem Carmen, 24.—Idem	
8.672 8.675	José Muñoz Seguí	Illar	Almería
8.676	Bárbara Torres Cantón	Idem	Idem.
8.677	Carlos Garrido Alcázar	[Idem	Idem.
8.678	Emilio Ferre Fernández	Idem San Damián, 51.—Abarán	
8.682 8.683	Antonio Carrasco Gómez (hijo)	Golmés	Murcia. Lérida
8.684	Francisco Gomá Bosch	Idem	Idem.
8.685	Miguel Guíu Torres	Idem	Idem.
8.686	Alejo Jovells Farré. Industrias Químicas Albiñana Argemi, S. A	Desce de Gracia 2	Idem.
8.691 8.693	Eduardo Mallet Roulier	Dos de Mayo. 288	Idem
8.695	Casimiro Vicéns Ramón	Tailers, 72	Hdem
0.007	Joaquín Pérez Camarasa	Camino Real 60.—Llosa de Ranes	Valencia
0.000	Emilio Bolinches. Salustiana Yuste Terol.	Mayor.—Idem	Idem.
8.699	Vicente Giner Aznar	Avenida de Blasco Ibáñez, 14.—Idem	Idem.
$8.700 \\ 8.701$	Filiberto Ramón Vidal	La Cruz, 20.—Idem	Idem.
8.703	Salvador Plá Bolinches	San Cristóbal.—Idem	Idem.
8 704	Eusebio Bolinches Guitart	San Cristobal, 6.—Idem	Idem.
0.000	Antonio Palop Aliaga	Ramón y Cajal, 6.—Idem	Idem.
8.706	Daniel Amat Pavía	Ontiñena	Huesca
8.709 8.710	Joseph Colón Augusti	Mallorea, 275	Barcelona.
8.711	Manuel Palet Ferrer	L. Miro, 230.—San Feilu de Liobregai	laem.
8.712	Bautista Climent Sanz	Larga, 15.—Rotglá-Corberá Mayor.—Sabiñán	Valencia.
1	Julian Lafuente Maluenda	Extrarradio.—Idem	
8.714	Antonio Acerete Joven	Avenida Metre, 7.—Hospitalet	Barcelona.
8.715 8.716	Dolores Bordas Estella	Cortes, 615	Idem.
8.717	Tobías García Adrados	Idem	Idem.
8.718	Josefa Melich Tarrés. Joaquín Casanova Ibáñez	B. Marina, 45.—Hospitalet	
8.719	Joaquin Casanova Ibáñez	Santo Tomás, 56.—Oropesa	dastenon. Hdem
8.722	Domingo Casañ Casañ	Rorias Rlancas	Lérida
8.730 8.731	Luan Arrufat Salat	lldem	lidem.
8.732	Llocá Claveria Aragües	liden	lidem
8.733		Idem	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
0.704	Francisco Serrano Calera.	Contable	D. i
$8.734 \\ 8.735$	Ramón Vila Prats		Barcelona.
8.738	Román Casares Bescansa	Cortina der Muelle, 73	Málaga.
8.741	Juan Bellido García	Bayer, 70.—Benicasim	Castellón.
8.742	Antonia Bellido Casañ	Santo Tomás, 20.—Idem	Idem
$8.743 \\ 8.749$	Félix Lafuente Soriano	Centro.—Sabíñán Nicolás Salmerón, 1	Zaragoza,
8.750	Pascual Montaner Moli	Fermín Galán.—Monzón	Huesca
8.752 8.753	José Gual Sales	Colón, 60.—Burriana	Castellón.
0 755	Of all Division of the	Blancas	
8.755 8.756	Cándido Feixido Corbella	Lairet, 32.—Igualada	Barcelona. Castellón.
8.757	Francisco Borrás Bort.	Oronesa	Idem
8.760	Vicente García Tárrega	Fermin Galán, 18.—Benicasim	Idem.
8.761	Joaquín Casañ Tàrrega	C. Bayer, 71.—Idem	Idem.
$\begin{array}{c} 8.769 \\ 8.772 \end{array}$	Eulogio Mato Pérez	Ridadavia	Valencia.
8.775	José Riera Planes	Mayor.—Anglesola	Lérida
8.776	Pedro Vidal Carulla	Estudio, 5.—Tarrega	Idem.
8.780	Narciso Roig Riera		
8.781	Juan Santangini Torras	ldein	Idem.
$8.783 \\ 8.784$			
8.785	Francisco Garrido Paris.		
8.790	Francisco Arnaldo Piera	Golmés	
$8.793 \\ 8.794$	José Ginabreda Vidal Esteban Paláu Roca	Carretera, 33.—Santa Margarita y Mon-	Barcelona.
8.795	Aniceto Bada Gel	jos Temán, 65.—Majaró	Idem.
8.796	Silvestre Gasca Lázaro.		Zaragoza.
8.797	Pedro Torres Montané		
8.800	Domingo Gasca Lázaro		
8.802	Manuel Albella Ogrecio		
$\begin{array}{c} 8.803 \\ 8.805 \end{array}$			
8.810	Concepción Martí Segarra		
8.812	Salvador Gimeno Castelló	Pi y Margall, 13.—Onda	Idem.
8.813 8.814	Sindicato Católico-Agrario de San José		
8.816		Ermita,—Embid de la Ribera	Zaragoza.
8.817	Bernarda Val Ibarra	Ceniro.—Sabiñan	Idem.
8.818	Antonio Berdejo Mañes	Ermita.—rinbid de la Ribera	Idem.
$8.819 \\ 8.820$	Manuel Sans Pérez	Canaleias 4.—Idem	Valencia.
8.821	Ricardo Forés Royo	S. L. Beitrán, 5.—Idem	Idem.
8.822	Pablo Papiol Serratrima	Constantí	Tarragona.
$8.823 \\ 8.824$	Salvador López Albert	Ermita.—Picasent	Valencia.
8.825	Viuda de Eduardo Ferrer	Zurradores 9	Idem.
8.826	Conrado Oliva Navarro	Plaza Gervantes.—Montserrat	Idem.
8.827	Joaquin Climent Galán	Campoamor.—Idem	Idem.
8.828		Garnaguer Idem	Idem.
$8.829 \\ 8.830$		Garcia Hernández—Idem	Idem.
8.831	Vicente Almerich Cerveró	Plaza Castelar.—Idem	Idein.
8.832	Damian Campos Alemany	Blasco Ibáñez.—Idem	laem.
$8.833 \\ 8.839$	Aniceto Campos Zanón	San Rogne 6 —Chillon	Condad Best
8.840	Ramon Huguet Juan	Mayor, 56	Castellón
8.846	Vicente Amigó Antoni	Pi y Margall, 24.—Puig	Valencia.
8.847			Zaragoza.
8.848	Sindicato de Horticultores y Fruticultores de Pobla de Majumet		Tarragona
8.849	Antonio Lázaro Urgel	Val.—Embid de la Ribera	Zaragoza.
8.850	Casiano Asensio Valpuerta	San Ramón.—Sabiñán	Idem.
8.851	Antonio Sánchez Vincueria		
$\begin{array}{c} 8.852 \\ 8.853 \end{array}$		Sagunto	Valencia
8.854	Bernardo Bergas Mestre	Arrabal.—María de la Salud	Mallorca.
8.855	José Vaurell Más	Catorce de Abril. Idem	Idem.
8.856		Denlosal.—Iden	Idem.
8.857		Pi v Margall 1 - Ronderette	Idem.
8.858 8.859	Evaristo Claramonte Ríos	Buen Suceso, 10.—Sagunto	Valencia.
8.860	Esteban Solsona Capell	Borjas, 38.—Puigvert de Lérida	Lérida.
8.861	Jaime Tudela	Mayor, 31.—Vilanova d. Bellpuig	Idem.
8.862 8.862	Francisco Martí José Ibáñez René	Mayor 35 - Vilanova de Bellanio	Idem.
4.500	1 4020 IDALICA RUIGE	and or thinotal de Benburg inting	
		Mayor, 35.—Vilanova de Bellpuig	

(úmeto	NOMBRE	Doo'M I CALLA O	PROVINCIA
8.864	Santos Lázaro Lázaro		Zaragoza.
8.865	Maximino Lázaro Lázaro	Embid de la Ribera	Idem.
8.866	Pascual Bellido García	Santo Tomás, 149.—Benicasim	Castellón.
8.867	Domingo Bellido Casañ		
8.871	José Pascual Viciano	Gobernador, 26.—Idem	Idem.
8.872	Manuel Lloréns Roda	Santo Tomás, 31.—Idem	Idem.
8.877	José Calvis Calvis	Golmés	Lérida.
8.879	Tomás Ibáñez Moreno	Molino.—Sabiñán	Zaragoza.
8.880	José Arenas Sánchez		
8.881	Pascual Arenas Pinilla	Idem.—Idem	ldem.
8.882	Félix Ibáñez López	San Roque.—Idem	ldem.
8.883	Florentino Monay Peiró	San Ramon.—Idem	Idem.
8.884	José Arévalo Verón	Mayor.—Idem	ldem.
8.889	Ramón Marbá	Bellpuig.—Vilanova de Bellpuig	Lerida
8.897	Antonio Torregrosa Seller	M. Alberola, 7.—Novelda	Alicante.
8.898	Emilio Maximino Canet	Dr. Moliner, 6.—Puig	Valencia.
8.899	Juan Badéns Navarro	R. D. Jaime, 3.—Idem	Idem.
8.900	Juan Conesa Montañana	S. García.—Idem	Idem.
8.901	Samuel Badenes Gómez	Blasco Ibáñez, 8.—Idem	1dem
8.905	Cipriano Sánchez v Compañía	Paseo de J. Gregorio, 5.—Idem	ldem.
8.920	Alianza de Labradores	Tamarite	Huesca.
8.923	José Gual Ortiz	Dr. Almeny, 2.—Oropesa	
8.924	José Eres Ferrer	Avenida de Galán y García Hernández,	
1	Total Control of the	núm. 24.—Masamagrell	Valencia.
8.927	Antonio Más Espinosa	Villa, 33.—Crevillente	Alicante.
8.931	Rosa Martí Olivares	Conde Altea, 33	
8.932	Antonio Bellver Olivares	Idem	
8.933	Miguel Navarro Campos	Cervantes.—Montserrat	
8.93	Casa G. Freitag	Alameda, letra W.—Játiba	Idem.
8.938	Salvador Quiles Blasco.	Valencia, 81.—Alginet	Idem.
8.939	rancisco Segarra Bosch	Hospital, 11.—Idem	ldem.
8.940	Eusebio García Espert	P. Iglesias, 38.—Idem	Idem.
8.941	Daniel Ribes Bosch	Valencia, 10.—Idem	1000.
8.942	Miguel Moreno Rives	Francisco Ferrer.—Montserrat	laem
8.943	Vicente Navarro Campos.	Perez Galdos,—Idem	idem.
8.944	Silvino Navarro Campos	V. Blasco Ibanez.—Idem	idem.
	Pedro Alamañas Santolaya	Zurbano, 8	Logrono,
8.946	Agustín Sospedra Anglés	Dr. Seguer, 37.—Alcala de Unisvert	Valencia,
8.949	Miguel Meliá Zagalá	Cervantes, 20.—Algimia de Aliara	idem.
8.954	Ramón Mari Diago	Blasco Ibanez, o.—Idem	idem.
8.955	Joaquina Esteve Ayala	Media 24 Alaski da Tarashanra	idem.
- 1	Marcelino Simón Soler	Wellla da Jiloaa was a or other s	Idem.
8.958	Mariano España Cortes	Dlogo & Idom	Laragoza.
8.959	Manuel Morales Melendo	Traverie 6 Idem	
8.960	Joaquín Tárrega Casañ	Payer 25 Ranicasim	Idem.
$8.964 \\ 8.967$	Jaime Estrada Tudela	Rellnuig 20 Vilanova de Rellnuig	Castellón. Lérida.
- (Ramón Bulló Barqué	Mayor 27—Idem	
8.968	José Colilles Miralles	Rellming 86Idem	Idem.
8.969	Blas Badi Tudela	Mayor 20 —Idem	Idem
8.970	Antonio Sanfeliú Tarres	Mayor 11—Idem	Idem
0.0.2	Antonio Sanfeliú Arami	Villaclosa 19—Idem	Idem
8.972	Ramón Doria Salas	Torrevieia	Alicanta
3.0.0	Isidro Ginestá Esquins	Plaza M Rertrán 10 — Mollerusa	I árido
	Salvador Portolés Pujol	Borias Blancas	Idem
	Francisco Vilalta Bellmunt	Idem	Idem
	Prudencio Vilalta Esteve	Idem	Idem.
$8.978 \mid 8.979 \mid$	Gabriel Aixalá Gené	Idem	Îdem.
$8.979 \mid 8.981 \mid$	Vicente Lloréns Casaña	Cuart, 10.—Moncada	Valencia.
8.982	Gaspar Palanca Carsi	Huerta, 23.—Benijaraig	Idem.
3.982	Antonio Andaluz Roy	Nueva.—Embid de la Ribera	Zaragoza
980	José Orts Pellicer	Casas Bárcena, 44.—Casas de Bárcena	Valencia.
8.988	Celestino Font Saltá	J Verdaguer, 27.—Mollerusa	Lérida
8.995	José Caballero Pérez	Isla Cristina	Huelva.
8.998	Javier Jaques Piñol	Barbéns	Lérida.
	AT A CONTROL OF A TAIL	Idom	Idom
	Martin Tomas Alavo		Tucui.
8.999 9.000	Martín Tomás Alayo	with the second	ruenn.

De acuerdo con la Orden de este Ministerio de 3 de Noviembre de 1932, Esta Dirección general ha dispues-

Esta Dirección general ha dispuesto que se publiquen en la Gaceta de Madrid las dos relaciones adjuntas, complementarias de la lista de bajas provisionales del Registro Oficial de Exportadores inserta en la Gaceta del día 18 de Octubre del corriente año.

La primera comprende los exportadores que han solicitado la renovación del numero que tienen asignado en el mencionado Registro en el plazo de quince días que se les concede, y la segunda, los exportadores que han sido dados de baja por no haber ma-

nifestado su deseo de continuar inscritos en el Registro Oficial de Exportadores en el citado plazo, según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 3.º de la Orden de 3 de Noviembre de 1933.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

Madrid, 13 de Noviembre de 1933. El Director general, Vicente Iborra Gil. Relación de los Exportadores que, de acuerdo con la Orden de 3 de Noviembre de 1933, han enlicitado la renovación de los números que tienen asignados en el Registro Oficial de Exportadores en el procedias.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
$9.215 \\ 9.232$	Ramón Rondán Balaguer	C. Becas.—Sevilla Chabret, 4.—Sagunto. Gilete, 63.—Idem Idem.—Idem Gilete, 62.—Idem Barranco, 1.—Tabernes de Valldigna Berja Florida, 23.—Vitoria	Idem. Idem. Almería
9.378 9.446 9.467 9.470 9.478 9.648	Vicente Marqués Boch	Mártires Rechi, 10.—Sagunto	Valencia. Idem. Gerona. Murcia. Almería. Barcelona.
9.704 9.710 9.775 9.806 9.807 9.917 9.923 9.939	Luis Carretero Ferré Vicente Company Espert Víctor Sebastiá Alfonso Federico Martí Mengual Sindicato Agrícola y Cooperativa de Cal Castro José Ejarque Villar	Dalias Padules Valencia, 8.—Alginet Castellón de Rugat Idem Subirants Pascual y Genís. Travesía de la Mascota, 1	Idem. Valencia. Idem. Idem. Barcelona. Valencia.
			1 194 5

Relación de los Exportadores que, de acuerdo con la Orden de 3 de Noviembre de 1933, han sido dados de baja en el Registro Oficial de Exportadores por no haber solicitado la renovación del número que tenían asignado en el plazo de quince días.

			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	the state of the s	the state of the s	
Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
		A STATE OF THE STA	
9.001	Francisco Puig	García Hernández, 6.—Daimuz	Valencia.
9.002	José Belart Bernat	Borias Blancas	Lérida.
9.004	Rafael Navarro Sánchez		/ Imería.
9.007	Bernardo Waisen Sánchez	Idem	Idem.
9.018	Gaspar Sánchez Martinez	Idem	Idem.
9.019	Baltasar Gaitau Martinez	Idem	Idem.
9.039	José Hernández Salas	Gádor	Idem.
9.048	Nicolás Rodríguez Pascual	Alhabia	Idem.
9.058	Federico Rodríguez Ferrer		Inein.
9.062	Carmen González Egea		Idem.
9.064	José Rodulfo Beltrán	Terme	Idem.
9.066	Blas Cantón Salmerón	Huécija	Idem.
9.067	José Salmerón Rodulfo	Idem	Idem.
9.069	Antonio Martínez Mullar		Idem.
9.009	Eusebio Elorrieta Artaza)	Idem.
9.073	Angel Marescab Gómez		Idem.
9.085	José Díaz Ortega	Pachina	Idem.
9.092	Juan Cazorla Ruiz.	Idem	Idem.
9.095	Antonio González Escamer		
9.096	Isabel Novis Palenzuela	Pechina	Idem.
9.099	Salud Arjonilla Jiménez	Dalias	laem.
9.101	Angel Alférez Aranda	Idem	Idem.
9.108	Manuel Orosco Cordero	Santafé de Mondújar	
9.112	José Pérez Ortiz	Rágol	Idem.
9.113	Enrique Mote Torres	Idem	Idem.
9.114	Enrique Iborra Alcaraz	Idem	Idem.
9.117	Gabriel González Martínez.	Idem	Idem.
9.118	Francisco Romero Sierra	Idem	Idem.
9.119	Maria Salvador Salvador	Idem	Idem.
9.136	Santiago Salvador Martínez	Idem	Idem.
9.137	Francisco Guil Salvador	Idem	Idem.
9.139	Enrique Martínez Ruiz	Idem	Idem.
9.141	José Ortega Ramos	Caniávar	Idem
9.144	José Sánchez Escamilla	Idem	Idem.
9.145	Francisco Sánchez González	Idem	-Idem.
M IAN			

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
9.147	José Viciana González	Canjáyar	Almería.
9.161	Francisco Acarcio Sánchez	ldem	idem.
9.162	True Ahad Dag	ldem	Idem.
	José Galindo	Ateca	Zaragoza.
9.166	Adela GalindoSimona Jiménez Millán	Idem	Idem.
$9.167 \\ 9.168$	Francisco Trico Cristábal	Idem	raem.
9.169	Fonetina Manana	idem	inem.
9.170	Enfemio Abad Hueso	ldem	idem.
9.171		Castillo, 10.—Ascó	Tarragona.
9.182			Volencia
9.183	Salvador Claramunt Claramunt Juan B. Alegre Soriano		Idem.
9.184	Calentadores y Accesorios de Baño, S. A	Valencia, 500	Barcelona.
$9.193 \\ 9.195$	José Coca Bargalló	Claris 58	Idem.
$9.195 \\ 9.201$	Matías Dos-Santos	Casne 88	ldem.
9,211	Sindicato Agrícola de Calatavud	Calatayud	Zaragoza.
9.212	Concha Alibés Xifra	Cortes, 464	Tarragona
9.213	Francisco Martí Mariñé	Catorce de Abril, 48.—Puzol	Valencia.
	Rosa Vidre Tomás Blay Corbella	Diputación, 219	Barcelona.
$\begin{array}{c} 9.221 \\ 9.222 \end{array}$	José Domenech Marin	Alférez Ojeda, 26.—Manises	Valencia
9.228	José Gredes Moré	Ibars de Urgel	Lerida
9.229	José Coll Gredes	Idem	Idem.
9.230	Sindicato Agrícola "La Oliva Arbequina"	Arbeca	Idem
9.231	Ramón Puigrrafagut Serra	Viñols	Idem.
9.235	Manuel Furió Lafont	Hamital 98 Combrile	Tarragona.
9.237	Manual Urgal	San Miguel 13.—Embid de la Ribera	Idem.
$9.238 \\ 9.245$	Antonio Gutiérrez Murillo	Beria	Almeria.
9.249	Fernando Césnedes Sánchez	Idem	Idem.
9.251	Gabriel Verde González	Idem	lldem.
9.252	Manuel Verde González	Idem	Idem.
9.253	Manuel Verde González	Idem	Idem.
	Miguel Pardo Robles	Idem	Idem.
$9.256 \\ 9.259$	A whom is Olivon Aloys	Idem	Idam
9.268	Juan Antonio Enríquez García	Idem	Idem
0.000	Cobuiel Alache Rornet	Idem	Idam
9.277	Benjamín Rubio Daza	Idem	Idem.
.9.282	Baldomero Megía Castillo	Idem	Idem.
. ,	Courses Dánag Ibanna	lidem	Idem. Idem.
9.285	Carrer Callanda Callanda	lidem	Lilam
$\begin{array}{c} 9.291 \\ 9.292 \end{array}$	Minus Oliminia del Thell	10em	Idem.
9.299	Antonio Cara Ibarra	{ 	Idem.
9.300	Francisco Cara Prados	ÎdemIdem	
9.309	Encarnación Lara Jiménez	Idem	Idem.
9.310	Luis Pérez Gallardo	Idem	Idem.
9.314	Fernando Torres Oliveros	Idem	Idem.
$egin{array}{c} 9.317 \ 9.320 \ \end{array}$	Francisco Sevilla Vázquez	Idem	Idem.
9.320 9.321	Amalia Salmerón López	IdemIdem	Idem.
9.328	Miguel Socias de la Peña	Idem	Idem.
9.336	Juan Céspedes Vázquez	Idem	Idem.
9.338	José Peyrona Cebrián	Italiana 9 Diolo	Laragoza.
9.339	Faustino Peyrona Cebrián	Castellano.—Idem	Idem.
9.340	José Canela Embid	Idem.—idem	Idem.
$9.341 \\ 9.345$	Rafaela Hernández	Monares, 14Idem	1 - 1
9.346	Ignacio Salgado	La Almunia de Doña GodinaIdem	Idem.
9.347	losé Martinez	Idem	Idem.
9.348	Mignel Val	Ricla	Idem.
9.349	Joaquín Casas	Idem	idem.
9.350	Antonio Train	Idem	1
$9.351 \\ 9.352$	Jacinto Nogueras	IdemIdem	
9.352 9.353	Mariano Escolano	Idem	Idem.
9.354	José Romeo	Idem "	Idem.
9.374	Enrique Lopez Gil	»	
9.376	Enrique López Andrés		Idem. Zaragoza
9.379	Ramón Andaluz Izquierdo	Iglesia.—Embid de la Ribera Puerta de Aranda.—Ariñón	Idem.
9.384	Luciano López Arévalo		Idem.
$\begin{array}{c} 9.38 \\ 9.386 \end{array}$	losé Lónez Arévalo	Plaza Mayor 12—Idem	Idem.
9.385 9.387	Francisca Arévalo Uriol	Puerta de Aranda, 29.—Idem	idem.
9.388	León Mateo Vicioso	Herrerías, 3.—Idem	laem.
0.290	Renito Mateo Roig	Puerto 4.—Idem	Idem.
9.390	Natalio Vela Lozano	[HUFIIO, 2—Tueill	1 zuemi

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
9.391	Victoriano Vela Lozano	Horno Bajo 9 Anisón	7
9.392	Antonio vitalianca vitalianca	Borias Blancas	I Anida
9.393 9.394	Ramon Bardia Capdevila	Idem	Idam
9.395	Benito Benet Benet. Juan Gaya Baiget	Idem	Idem.
9.396	Manuel Ferrerons Guell	Idem	Idam
9.397	Pedro Company Aliset	Idem	Ydam
9.398 9.399	Jose Sans Serra	Idem	Idom
9.400	Luz Laurin, S. A. Sindicato Llano de Urgen	Borias Blancas	T Amida
9.409	Antonio Sese Almansa	Santafá da Mandúian	Almania
9.410	manuci Olicga Gunzaivez	lidam	Idom
$9.414 \\ 9.415$	Cipitano Canton Lobezarranananananananananananananananananan	Albama da Salmanán	Idam
9.416	José López López	Idem	Idam
9.417			
9.419	Trancisco Casado Osorio	lldem	ldem.
9.420	Juan Pascual Rodriguez	Idem	Idam
$9.423 \\ 9.426$	Diego Castillo Leiva	lidem	Idam
9.429	Manuel López Artés Eugenio Lirola Peralta Locá López López	Dalias	Talasmi
9.433	José López Lázaro Ricardo López Rodríguez. Tripidad Martinag Magaña	Alboloduy	Idem.
9.435	Ricardo López Rodríguez	Idem	Idem.
$9.437 \\ 9.440$	Trinidad Martinez Magaña	Alcubillac	I dam
9.440 9.442	viuda e filjos de Jose Giner	Villafeliche	Zaragoza
9.443	Juan Marquez,	Dallada dal Cardada	Huelva.
9.445	ramon Diat Laronther	República, 28.—Moncada	Valencia.
$9.447 \\ 9.448$	Salvador Ferrer Primo	IC Composition Discount	Idam
9.451	Blas Gil Fornet. Bautista Soriano Ferrer. Alfredo Cabera Gómez	II should 70 Denoi	Idam
9.458			
$9.460 \\ 9.461$			
9.464	Ramón Cabeza Jimeno Serafín Molinero Maestro José Gongólez Mongonado		
	José González Manzanedo.	Plaza de la Rapública 1 Villanuava de	Idem.
		la Serena	Badajoz.
9.468	Miguel Ballester Segarra	Calvaria 11. Cabanas	Castellón.
$9.469 \\ 9.471$	Sociedad de Labradores	Alcolea de Cinca	Huesca.
9.474	Jose Cabrera vazquez	Reria	Laragoza, Almería
U 2:7:7.1	Walliel Jose Dergilla Dorgilla	l	Idem.
			Idem.
0.100	José González Ahod	Dalias	Idem. Idem.
			Idem.
9.503	Gaspar Gil Herrador Antonio Guil Soriano	Alboloduy	Idem.
			Idem.
9.509	Indalecio Cruz González	Dalias	ldam
9.5181	manuel Garreno Confreras	Aloubillog	Idom
9 523 1	I abio Abau Majarii	Albaladur	Idem.
9.524	Domingo Pérez Pérez	Idem	Idem
9.528	Jose Paniagua Gomez	Alle alle allera	Idem.
		Beria	Idem.
9.050	Dias ibance hopes	Albolodus	Idem.
$9.537 \\ 9.551$	Juan Ibáñez López José Cestero Jimeno Morgog Cómia France.	Idem	1dem. Zaragoza.
9.552	marcos dorriz Franco	Murara	Idem.
9.553	Mariano Gormaz Grumiel	Paraquellos de liloso	Idam
9.004	marrano Sancho Jinienez	Idam	Idem.
9.555	José López Ortega Basilio Cirera Salvador	Santafé de Mondújar	Almería.
9.003	Jose Medina Abad	Conjóvon	Idam
9.004	riancisco Escaninia nernannez	ldam	Idam
9.000	Antonio Rodríguez Jiménez	Idam	Idem.
9.574	Chrique Ribas Morell	San Feliu de Guivole	Idem. Gerona.
9.575	Juan Sanchez Espinosa	Idem	Idem.
9.57911	Manuel Cabrera Vázquez	Reria	Almería.
$ \begin{array}{c c} 9.587 \\ 9.591 \end{array} $	Francisco Parrón Sánchez	Idem	ldem.
9.594	Gabriel Acien Figueredo	Idem	Lilem
9.602	Emilio Contreras García	Gérgal	Idem
9.608	Manuel Frias Villegas	Beria	ldem 💮 💮
9.623	Agustín Prados Gómez	Sagrada, 16.—Monzalbarba	Zaragoza
9.624	Serafin Barbero Mañes	Miguel.—Embid de la Ribera	

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
9,626	Juan Montornés Badua	Dio 46 Aggi	Tarragona.
9.627	Juan Artigues Llop	Colomé. 2.—Idem	Idem.
9.628	Juan Montaña Madigo	Avenida de la República, 17.—Idem	Idem.
9.629 9.630	Antonio de Salvador	Ayguavives, 14.—Idem	Idem.
9,631	José Radua Ferré	C. del Peligro.—Idem	Idem.
9.632	Rosalía Pevrona Cebrián	C. Castellano.—Ricla	Zaragoza
9.633	Lázaro Peyrona Cebrián	C. Frederie.—Idem.	Idem.
$9.634 \\ 9.638$	Sindicato Agrícola de San Isidro de Bonastre	Bonastre	Tarragona.
9.640	Sindicato Agrícola de San Isidro de Bonastre Benito Aldea Martínez	Cuatro Esquinas, 15.—Fuentes de Jiloca.	Zaragoza.
9.641 9.643	Sindicato Agrícola y Caja Rural de Liñola Vicente Piquer Alcayde	R Franco 12 — Masamagrall	Lerida. Valencia
9.644	Ignacio Acerete	Sabiñán	Zaragoza.
9.645	Francisco Lafuente		
9.646 9.647	Francisco Lacruz Corman		
9.652	Josefa López Ortega	Beria	Almería.
9.653	Julia Gallardo Gallardo	Idem	Idem.
9.654 9.655	Lorenzo Gallardo Gallardo	Idem	Idem.
9.656	Nicolás López Manrubia	Idem	Idem.
9.657	Francisco Reves Lorenzo	Idem	Idem.
9.658	Matías López Torres	Idem	Idem.
$9.660 \\ 9.662$	Juan Arévalo Céspedes	Idem	Idem.
9.663	Miguel Cabrera Sánchez	Idem	Idem
9.665	Justo Chavarría Cabesa	Villarroya de la Sierra	Zaragoza
9.666 9.667	José María Cestero Trigo	C. Mayor.—Maluenda.	Idem.
9.668	José Bernal Gil	Idem	Idem
9.669	José Costea Cebrián	Morata de Jiloca	Idem.
9.670	Cirilo Bendicho Gil	Idem	Idem.
$9.671 \\ 9.672$	Gabriel Górriz Maicos	Murero	Idem
9.673	Gabriel Górriz Maicos. Domingo Durán Recaj.	Paracuellos de Jiloca	Idem.
9.674	Miguel Durán Recaj	Idem	Idem.
9.675 9.676	Angel Maicas Franco	Idem	ldem
9 677	Ponciano Santos García	Morata de Jiloca	ldem.
	José Molina Pérez	C. Hospital.—Maluenda	Idem. Idem
$9.679 \\ 9.680$	Francisco Martínez Siñán. Gregorio Pérez García		
9.682	José Ortega Esmames	Santafé de Mondújar	Almeria
9.684	Francisco Gómez del Rey	Padules	Idem.
9.689	Francisco Riado Bueno	Idem	Idem.
9.703	José Mota Torres.	Ragol	Idem.
9.712 9.718	Tesifón Vidaña Romero	Padules	Idem. Idem
9.721	Antonio Ruiz Samos	Idem	Idem.
9.723	Francisco Villalobos López	Idem	Idem.
9.724	Rosendo Paniagua Galcote	Idem	Idem.
9.728	José Palinero Escobar	Dalias	Idem.
9.73	Jose Contreras Gonzalez	Gérgal	Idem.
9.742	Antonio López Céspedes	Berja	Idem. Idem
9.743 9.744	Sebastián Marín Fernández	Idem	Idem.
9.745	Francisco Céspedes López	Idem	Idem.
9.748	Juan Bonilla Gutiérrez	Idem	Idem. Idem
9.753 9.756	Adela Martín López	Dalias	Idem
9.758	José González López	Santafé de Mondújar	Idem.
9.759	Manuel González López	Idem	Idem.
$9.760 \\ 9.764$	Gabriel González López	Idem	Idem.
9.767	Nadal Sastre Lladó	C. López Gisbert.—Aguilas	Murcia.
9.768	Manuel Bernal	Bárboles	Zaragoza.
$9.769 \\ 9.772$	Raimundo Pascual Almécija. Desamparados Escutie Dalmau.	Illar	Almería. Valencia.
9.773	Jose Ibor Simo	P Republica 11 — Idem	Idem.
9.774	Juan Bautista Bosch Segarra	Valencia 34 — Idem	Idem.
$9.777 \\ 9.779$	María González Escamer	Santafé de Mondújar	Almería. Baleares
9.780	Daulista Catala	Plaza 8 — Castallonet	Idem
$9.781 \\ 9.782$	nataet minana Morent	Castellonet	Idem.
	Antonio Martínez Vila Cándido Jans Reig.	La Fuente—Castellonet	Idem.
•		domes	auvill,

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
9.784	Fabián Gregori Soler	l La Fuente.—Castellonet	Baleares.
9.785	Salvador García Camarena	Bajo, 2.—Idem	Idem.
9.786	José García Camarena		Idem.
$\begin{array}{c} 9.787 \\ 9.788 \end{array}$	Eliseo Gregori Soler	Plaza Mayor 1—Idem	Idem.
9.789	Rafael Martinez Martinez		
9.790	José Martínez Pastor	Bajo, 10.—Idem	Idem.
9.791		Plaza Mayor, 4.—Idem	
$9.792 \\ 9.793$	José Tudela Martínez		Idem,
9.794	Asunción Martínez Pastor.	Plaza de la Iglesia, 3.—Idem	Idem.
9.795	Heredero de Damián Valles Mengual	Teudala	Alicanie.
9.796	Pascual Buigues Ahuir	Idem	Idem,
$\begin{array}{c} 9.797 \\ 9.798 \end{array}$	Vicente Mengual Vidal	Idem	Idem. Idem.
9.801	Eduardo Alcina Fabregat	Loreto, 77.—Torreblanca	Idem.
9.802	Antonio Cantero Almela	Alguazas	Murcia,
9.808	Hermenegildo Rodríguez Catalá		
9.810	Cristino Gómez ZorrozanoFrancisco Gutiérrez Peralta	Correria, 74	Vitoria: Almería
$9.818 \\ 9.831$	Carlos Granados Ferré)	Idem.
9.833	Gabriel Cantón Rodríguez	Alhama	Idem.
9.835	José Pujol Soler	Robreño. 37	Barcelona.
9.837	María Malato Muñoz		
9.838			Idem. Valencia.
$9.839 \\ 9.840$		Sagunto	Idem.
9.841	Enrique Montaña Pascual	Carretera de Barcelona — Puzol	Idem.
9.843	Juan Céspedes Reyes	Reria	Almería.
9.844	Tesifón Vargas González	Idem	Idem.
$\frac{9.846}{9.847}$	Salvador Vargas González	Idem	Idem.
9.850	Hijos de Pablo Pascual	Magdalena 53	Lérida.
9.854	Antonio Figueredo Ruiz	Beria	Almería.
9.863	Faustino Guillén Cerezuela	Idem	
$9.864 \\ 9.865$	José Mora Moreno	Idem	Idem. Idem
9.867	Francisco Compañ Salt	Algimia de Alfara	Valencia.
9.868	Emilio Jiménez Santaella	Atanasio Barrón, 18	Sevilla.
9.869	Manuel' Martinez García	Alhama	Almería.
$9.871 \mid 9.872 \mid$	Barnices Santamaría y Bellosta	Entenza, 98 Dis	Almonio
9.874	Manuel Vidal Jimeno	Ramón v Cajal, 25.—Oropesa	Castellón
9.883	Teresa Caravantes González	Gador	Almería.
9.896	Sebastián Prados Parrón		
$9.897 \\ 9.898$	Agustín Manrubia Prados Tesifón Robles Osorio		Idem.
9.899	Francisco Vázquez Gallardo	Idem	Idem
9.900	Faustino Vázquez Gallardo	Idem	Idem
9.902	Salvador Más de los Valls Munné	Catorce de Abril, 2.—Begas	Barcelona,
9.903	Alceo Valdano	Masucas de Castellet y Cormal	Vizcaya.
$9.904 \\ 9.905$	Sindicato Agricola de Ordal	Ordal	Idem
9.907	Sindicato Agrícola de Corbera de Llobregat	Corbera de Llobregat	Idem
9.908	Sociedad Cooperativa	Santo Tomás, 3.—Santa Margarita del Pa-	
		nadés	Idem.
$9.909 \\ 9.910$	Sindicato Agrícola Católico de Darmos	Darmós	Tarragona.
9.910		Baja Iglesia, número 4.—San Acisclo de Vallalta	Barcelona.
9.911	Sindicato Agrícola "La Parra"	Aviñonet	Idem.
9.912	Sindicato Agrícola de La Palma de Cervelló	La Palma de Cervelló	Idem.
$9.913 \\ 9.914$	Sindicato Agrícola Olesanés	A. Clavé.—Alesa de Montserrat	Idem. Tarragona.
9.915	Sindicato de Pagesos de Tordera	Tordera	Barcelona.
9.916	Sindicato Agrícola de Vallirana	Iglesia, 19.—Vallirana	Idem.
9.919	Sindicato Agrícola de Rubí	Avenida de la República 14.—Rubí	Idem.
$\begin{array}{c} 9.920 \\ 9.922 \end{array}$	Sindicato Agrícola "Justicia"	11ana	Idem. Valencia.
$9.922 \\ 9.924$	Ramón Jovells Llobera		Lérida.
9.926	Juan Rivera Viciana	Alhabia	Almería.
9.927	Teresa Capares Padró	Castellbisbal	Barcelona,
$9.928 \\ 9.929$	José Torres Benach	Arenal, 11.—Riudóms	Tarragona.
9.848	Santiago Torres Rabella	bregat bregat	Barcelona
9.930	Pablo Verdú Cerdá	Bailén, 122.	Idem.
9.931	Pascual Favos Salbes	Botova	Valencia.
9.932	José Lloréns Aguilar	Valencia, 39.—Mislata	Idem.
9.938	Antonia Pons Pachi	John John James, 55.—Larcagente	Idem.
2.0±0	ODO GAMALOHA MAYUL	ADADONAN MON AMERICANIAN AND MARKET OF STREET	

Número	NOMBRE	DOMICILIC	PROVINCIA
9.941	Sociedad agrícola y Cooperativa "Sindicato Agrícola		
****	de Castellyí de la Marca	Castellví de la Marca	Barcelona.
9.942	Pascual Fans Canet	Rotova	Valencia.
9.943		Idem	Idem.
9.944	Vicente Penalba Puig	Idem	Idem.
9.945		Idem	Idem.
9.946	Salvador Fans Peiró	Plaza de la Iglesia, 18.—Rotova	Idem.
9.947	Vicente Fans Alandete	Mayor. 15.—Idem.	ldem.
9.948	Francisco Palop Taballo	San José, 5.—Idem	Idem.
9.949	Ana Dolores García Lázaro, viuda de Picón	Alhama	Almería.
9.950	Andrés Aparicio López	Laujar	Idem.
9.953	José Barrionuevo Manrubia		Idem.
9.954	Manuel Gómez Pérez	Canjáyar	
9.955	Juan Gómez Espinosa		
9.957	Enrique López Fornieles	Idem	Idem.
9.958	Francisco Abad Felices		
9.959	José Moreno Díaz	Idem	Idem.
9.960	Encarnación Martín Aguilera	Idem	Idem.
9.966	María Martín Aguilera	Idem	Idem.
9.968	Ramón Capel Gómez	Idem	Idem.
9.970	Paulino Herrero Montalbán	Mayor, 48.—Guadasuar	Valencia.
9.971	José Laguarda Traver	Mayor, 41.—Rafelbuñol	Idem.
9.973	Antonio Beltrán Ortiz	Santa Cruz	Idem.
9.974	Francisco Criado Barranco	Dalias	Almería.
9.977	Antonio Gutiérrez Suárez	Idem	Idem.
9.979	Manuel Cruz González	Viator	Idem.
9.982	Pedro Bosch Capdevila	Prat de la Riba, 11.—Juneda	Lerida.
9.985	Antonio Barazas Robles	Berja	Almería.
9.986	Joaquín Barazas Murcia	Idem	Idem.
9.991	Pedro Muñoz Criado	Dalias	Idem.
9.992	Jesús Palmero Martín	Idem	Idem.
9.994	Francisco Ruiz Valdivia		
9,096	Juan Riera Ginard		Baleares,
100		The state of the s	l

24 Noviembre 1934